Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 032 DE 2024

04 DIC 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS YEXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, UNA SOLA MONTERÍA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Acuerdo 015 de 2014 y el artículo 4, literal b. del Acuerdo 029 de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Montería para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión inscritos enel Plan de Desarrollo 2024-2028, Una Sola Montería, cuyo plazo de ejecución tendrá lugar en la vigencia 2024 y subsiguientes, así:

1. **IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluye interventoria)	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	CDP 2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	$461.293.610	Contribución Especial Obra Pública- FONSET	$69.194.042	24002241	15%	$392.099.568	Vigencias 2024 y 2025

2. **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP 2024	2024	% VIGENCIA 2024	2025	2026	2027	PLAZO DE EJECUCIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	$189.646.092	Contribución Especial Obra Pública - FONSET	24002341	$28.446.914	15%	$53.733.060	$53.733.059	$53.733.059	Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027

3. **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP 2024	2024	% VIGENCIA 2024	2025	2026	2027	PLAZO DE EJECUCIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$1.764.000.000	Contribución Especial Obra Pública -FONSET	24002341	$264.600.000	15%	$499.800.000	$499.800.000	$499.800.000	Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027

4. **GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA**

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 032 DE 2024

04 DIC 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS YEXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, UNA SOLA MONTERÍA"

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	CONTRATO	VALOR TOTAL	FUENTE FINANCIACIÓN	CDP 2024	VALOR 2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA	CD-SPM-642-2024	$856.726.704	ICLD	24001363	$856.726.704	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMOPRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL	CDP 2024	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$143.555.371	24002339	Contribución Especial Obra Pública -FONSET	$143.555.371	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

6. SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	VALOR TOTAL	CDP 2024	FUENTE FINANCIACIÓN	2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$350.000.000	24002352	ICLD	$350.000.000	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Montería para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión que se encuentran inscritos en el Plan de Desarrollo 2024-2028, Una Sola Montería, así:

1. AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN ELMUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	% VIGENCIA 2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$9.000.000.000	I.C.LD.	$ 0	$4.500.000.000	100%	Vigencia 2025
		SOBRETASA A LA GASOLINA		$4.500.000.000		

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° DE 2024

0 4 DIC 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS YEXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, UNA SOLA MONTERÍA"

2. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3, 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	2025	2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$15.962.380.196	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$11.173.666.137	$4.788.714.059	Vigencias 2025 y 2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$957.742.812	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$ 670.419.968	$287.322.844	
PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$16.248.894.499	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$11.374.226.149	$4.874.668.350	Vigencias 2025 y 2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$ 974.933.670	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$ 682.453.569	$292.480.101	
VALOR TOTAL	**$34.143.951.177**		**$ 0**	**$23.900.765.824**	**$10.243.185.353**	

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal para que efectúe los ajustes presupuestales necesarios, para asumir y ejecutar los compromisos amparados con la autorizaciónde las vigencias futuras ordinarias objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Alcalde Municipal para que ordene a la Tesorería Municipal efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimientoal presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería a los, 0 4 DIC 2024

JOHN EDISSON HOYOS DUQUE
Presidente

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 21 de noviembre de 2024 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 30 de noviembre de 2024.

Montería, 30 de noviembre de 2024.

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

Montería, 03 DIC 2024

SECRETARÍA GENERAL. Recibió en la fecha, pasa al despacho del señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ
Secretario General

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. MONTERÍA, 04 DIC 2024 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO N° 032 DE 2024 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, UNA SOLA MONTERIA".**

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA
Alcalde de Montería

Alcaldía de MONTERÍA

OFICINA JURÍDICA
Alcaldía de MONTERÍA

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE

Montería, 21 de noviembre de 2024

Honorables
CONCEJALES MIEMBROS
COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES
Montería

REF. PROYECTO DE ACUERDO N.º 033: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, UNA SOLA MONTERÍA"

De conformidad con la designación efectuada por el presidente de la Comisión de presupuesto y Asuntos Fiscales Honorable Concejal JADER SOLANO FLOREZ, me correspondió la ponencia del proyecto de la referencia, razón por la cual me permito rendir Informe de Ponencia para primer debate en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

Honorable Presidente, colegas concejales y ciudadanía en general, hoy nos reunimos con un propósito trascendental, discutir un proyecto que no solo busca gestionar el presupuesto de manera estratégica, sino que también está alineado con los anhelos de desarrollo y bienestar de nuestra comunidad. El Proyecto de Acuerdo que someto a su consideración tiene como objetivo autorizar al Alcalde Municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales, tal como lo establece la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, para garantizar la ejecución de proyectos clave inscritos en el Plan de Desarrollo *"Una Sola Montería"* 2024-2027.

Esta iniciativa es un paso firme hacia una Montería más inclusiva, conectada, sostenible y próspera, al priorizar obras y acciones que impactan directamente la calidad de vida de sus habitantes. Es momento de demostrar nuestro compromiso con el progreso de nuestra ciudad.

1. **Marco Legal y Transparencia**

Este proyecto está respaldado por las normas nacionales que regulan el uso responsable y estratégico de las vigencias futuras, como las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, así como el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal. Cada proyecto cuenta con estudios previos que garantizan su viabilidad técnica y financiera, además de estar alineado con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- **Constitución Política de Colombia**

La Constitución establece los principios fundamentales que guían la planeación y ejecución de proyectos de inversión en los municipios. Algunos artículos clave incluyen:

- **Artículo 311:** Define las funciones esenciales del municipio, entre ellas prestar servicios públicos, construir obras para el progreso local, ordenar el desarrollo territorial y mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes.
- **Artículo 2:** Resalta los fines esenciales del Estado, como garantizar los derechos fundamentales, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo.
- **Artículo 315:** Atribuye al alcalde la responsabilidad de conservar el orden público y administrar recursos, en este caso los provenientes de los Fondos de Seguridad Territorial (FONSET).

- **Ley 819 de 2003: Marco Fiscal de Mediano Plazo y Vigencias Futuras**

Esta ley regula los procedimientos para la autorización y manejo de vigencias futuras en entidades territoriales.

- **Artículo 12:** Permite comprometer vigencias futuras ordinarias bajo condiciones específicas:
  - Que la ejecución del proyecto inicie con presupuesto de la vigencia en curso.
  - Que se asegure un mínimo del 15% de los recursos en la vigencia fiscal en que se apruebe el compromiso.
  - Que las metas del proyecto estén alineadas con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- **Artículo 8:** Obliga a las entidades territoriales a garantizar que las vigencias futuras estén integradas al Plan de Desarrollo y a las metas fiscales, asegurando la sostenibilidad financiera de los compromisos.

- **Ley 1483 de 2011: Vigencias Futuras Excepcionales**

Esta norma regula las condiciones para comprometer vigencias futuras excepcionales en proyectos estratégicos.

- **Artículo 1:** Permite que los concejos municipales autoricen vigencias futuras sin apropiación presupuestal inicial, siempre que:
  - Los proyectos estén inscritos en el banco de proyectos de inversión y sean estratégicos para sectores como infraestructura, educación, salud, agua potable y saneamiento básico.
  - Existan estudios de viabilidad técnica, financiera y social.
  - Se obtenga aprobación previa del CONFIS territorial o del Departamento Nacional de Planeación (en caso de inversión nacional).

- **Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo No. 015 de 2014)**

Este acuerdo establece el marco regulador para la planeación presupuestal en Montería, incluyendo las vigencias futuras:

- **Artículo 38 y 39:** Detallan las condiciones y requisitos para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, asegurando coherencia con los lineamientos fiscales del municipio.
- **Requisitos Específicos:**
  - Aprobación previa del COMPFI Territorial.
  - Garantía de financiación mínima del 15% en la vigencia de autorización.
  - Cumplimiento con las metas del Plan de Desarrollo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- **Decreto 399 de 2011: Fondos de Seguridad Territorial (FONSET)**

Este decreto regula la administración y destinación de los recursos del FONSET, los cuales financian varios de los proyectos incluidos en este acuerdo.

- **Artículo 17:** Crea los Comités Territoriales de Orden Público, encargados de definir las prioridades de inversión en seguridad con cargo a los recursos del FONSET.
- **Responsabilidad del Alcalde:** Como administrador de estos recursos, el alcalde debe priorizar su uso para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

- **Ley 80 de 1993: Régimen de Contratación Pública**

- **Artículo 3:** Obliga a las entidades estatales a garantizar la eficiencia en la contratación para cumplir los fines estatales, incluyendo la prestación continua de servicios públicos y la protección de derechos ciudadanos.
- **Relevancia para Vigencias Futuras:** Los proyectos propuestos, como los relacionados con transporte fluvial, seguridad e infraestructura, deben cumplir estrictos estándares de contratación para garantizar su ejecución efectiva.

- **Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería" (2024-2027)**

Este plan, adoptado mediante el Acuerdo No. 011 de 2024, integra las prioridades de inversión del municipio, destacando:

- **Movilidad sostenible:** Implementación del sistema fluvial BUSINÚ y pavimentación masiva de vías urbanas y rurales.
- **Seguridad:** Fortalecimiento de infraestructura policial y programas comunitarios.
- **Cohesión social:** Provisión de servicios básicos como agua potable en comunidades rurales.
- **Cultura y desarrollo urbano:** Recuperación de espacios emblemáticos como el Mercado 4 Patios y la Calle 36.

- **Decreto 1516 de 2022: Protección del Patrimonio Cultural**

Este decreto refuerza la importancia de proyectos como la recuperación del Mercado 4 Patios, al considerarlo un Bien de Interés Cultural (BIC). Establece normas claras para intervenciones que preserven su valor histórico y arquitectónico.

2. Proyectos de Inversión:

A. Implementación de Alarmas Comunitarias

- **Propósito:** Reforzar la seguridad y convivencia ciudadana mediante un sistema de alarmas comunitarias conectado con los frentes de seguridad locales.
- **Beneficio:** Reducir los índices delictivos en las comunas más vulnerables, promoviendo la confianza y colaboración entre ciudadanos y autoridades.
- **Inversión:** $461 millones, distribuidos entre las vigencias 2024 y 2025.

B. Fortalecimiento de la Infraestructura Policial

- **Proyectos:**
  - Arrendamiento de inmuebles para la Estación de Policía Margen Izquierda.
  - Arrendamiento de espacios para alojar grupos especiales de la Policía Metropolitana.
- **Impacto:** Garantizar una respuesta policial efectiva en sectores críticos y mejorar la seguridad pública.
- **Inversión Total:** $1,95 mil millones para las vigencias 2024 a 2027.

C. Recuperación Urbana: Calle 36 y Mercado 4 Patios

- **Objetivo:** Revitalizar estos espacios como polos culturales, económicos y turísticos.
- **Beneficio:** Fortalecimiento de la identidad cultural, generación de empleo, y recuperación del patrimonio urbano.
- **Inversión:** $856 millones entre las vigencias 2024 y 2025.

D. Transporte Fluvial: Proyecto BUSINÚ

- **Meta:** Ampliar la infraestructura para embarcaderos y construir embarcaciones que mejoren la movilidad a través del río Sinú.
- **Beneficio:** Reducir la congestión vehicular, impulsar el turismo y contribuir a la sostenibilidad ambiental.
- **Inversión:** $9 mil millones (vigencia 2025).

E. Pavimentación en Comunas 3, 7 y 8

- **Propósito:** Mejorar la conectividad vial con pavimento en concreto hidráulico, obras de drenaje y señalización.
- **Impacto:** Reducción de tiempos de desplazamiento, mejora de la movilidad urbana y fomento del desarrollo local.

- **Inversión Total:** $34,1 mil millones para las vigencias 2025 y 2026.

F. Agua Potable para Comunidades Rurales

- **Propuesta:** Transporte de agua potable para mitigar el déficit hídrico en comunidades rurales.
- **Beneficio:** Garantizar el acceso a este recurso vital y mejorar la calidad de vida de poblaciones vulnerables.
- **Inversión:** $350 millones (vigencias 2024 y 2025).

G. Mantenimiento de Infraestructura de Comunicaciones Militares

- **Proyecto:** Servicio de mantenimiento para la torre de comunicaciones de la Décima Primera Brigada del Ejército.
- **Impacto:** Mejora en las operaciones de seguridad territorial.
- **Inversión:** $143 millones (vigencias 2024 y 2025).

IMPACTO SOCIAL

Los proyectos aquí presentados no solo responden a las necesidades inmediatas de seguridad, movilidad e infraestructura, sino que también sientan las bases para el desarrollo a largo plazo de Montería.

- **Seguridad:** Una ciudad más tranquila y protegida.
- **Movilidad:** Mejores vías y transporte fluvial eficiente.
- **Espacios Públicos:** Recuperación del centro histórico como epicentro cultural.
- **Sostenibilidad:** Soluciones ambientales que promueven la calidad de vida.
- **Cohesión Social:** Más acceso al agua potable y oportunidades económicas.

Este proyecto es un mecanismo fundamental para garantizar la continuidad y ejecución de tres grandes iniciativas de alto impacto social, económico y estructural, que permitirán el desarrollo integral del municipio, por lo tanto, invito respetuosamente a la Honorable Comisión a aprobar este proyecto de acuerdo, en reconocimiento de su impacto positivo y su alineación con los objetivos de desarrollo del municipio.

De lo anterior presento a los Honorables Concejales de la comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales, PONENCIA POSITIVA en primer debate del Proyecto de Acuerdo en mención, asimismo, de manera respetuosa solicito sea votado positivamente.

Atentamente,

CARMELO JOSE TOBIAS COGOLLO
Concejal Ponente

COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Montería, 21 de noviembre de 2024

Señor
PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES
Montería

REF: PROYECTO DE ACUERDO No. 033: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, UNA SOLA MONTERÍA"

Nuestra comisión una vez analizado el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal: **CARMELO JOSE TOBIAS COGOLLO,** consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde, dándole cumplimiento a nuestro Reglamento Interno en su artículo 79 parágrafo 6°, el cual manifiesta que: *"Los informes de la Comisión se rendirán por escrito y serán firmados por quienes participen en su discusión, siempre y cuando se constituya el quórum reglamentario".*

Este proyecto presentado por el señor Alcalde, tiene como objetivo autorizarlo a comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales, tal como lo establece la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, para garantizar la ejecución de proyectos clave inscritos en el Plan de Desarrollo *"Una Sola Montería"* 2024-2027.

Esta iniciativa es un paso firme hacia una Montería más inclusiva, conectada, sostenible y próspera, al priorizar obras y acciones que impactan directamente la calidad de vida de sus habitantes. Es momento de demostrar nuestro compromiso con el progreso de nuestra ciudad.

1. **Marco Legal y Transparencia**

Este proyecto está respaldado por las normas nacionales que regulan el uso responsable y estratégico de las vigencias futuras, como las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, así como el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal. Cada proyecto cuenta con estudios previos que garantizan su viabilidad técnica y financiera, además de estar alineado con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- **Constitución Política de Colombia**

La Constitución establece los principios fundamentales que guían la planeación y ejecución de proyectos de inversión en los municipios. Algunos artículos clave incluyen:

- **Artículo 311:** Define las funciones esenciales del municipio, entre ellas prestar servicios públicos, construir obras para el progreso local, ordenar el desarrollo territorial y mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes.
- **Artículo 2:** Resalta los fines esenciales del Estado, como garantizar los derechos fundamentales, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo.
- **Artículo 315:** Atribuye al alcalde la responsabilidad de conservar el orden público y administrar recursos, en este caso los provenientes de los Fondos de Seguridad Territorial (FONSET).

- **Ley 819 de 2003: Marco Fiscal de Mediano Plazo y Vigencias Futuras**

Esta ley regula los procedimientos para la autorización y manejo de vigencias futuras en entidades territoriales.

- **Artículo 12:** Permite comprometer vigencias futuras ordinarias bajo condiciones específicas:
    - Que la ejecución del proyecto inicie con presupuesto de la vigencia en curso.
    - Que se asegure un mínimo del 15% de los recursos en la vigencia fiscal en que se apruebe el compromiso.
    - Que las metas del proyecto estén alineadas con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- **Artículo 8:** Obliga a las entidades territoriales a garantizar que las vigencias futuras estén integradas al Plan de Desarrollo y a las metas fiscales, asegurando la sostenibilidad financiera de los compromisos.

- **Ley 1483 de 2011: Vigencias Futuras Excepcionales**

Esta norma regula las condiciones para comprometer vigencias futuras excepcionales en proyectos estratégicos.

- **Artículo 1:** Permite que los concejos municipales autoricen vigencias futuras sin apropiación presupuestal inicial, siempre que:
    - Los proyectos estén inscritos en el banco de proyectos de inversión y sean estratégicos para sectores como infraestructura, educación, salud, agua potable y saneamiento básico.
    - Existan estudios de viabilidad técnica, financiera y social.
    - Se obtenga aprobación previa del CONFIS territorial o del Departamento Nacional de Planeación (en caso de inversión nacional).

- Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo No. 015 de 2014)

Este acuerdo establece el marco regulador para la planeación presupuestal en Montería, incluyendo las vigencias futuras:

- **Artículo 38 y 39:** Detallan las condiciones y requisitos para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, asegurando coherencia con los lineamientos fiscales del municipio.
- **Requisitos Específicos:**
    - Aprobación previa del COMPFI Territorial.
    - Garantía de financiación mínima del 15% en la vigencia de autorización.
    - Cumplimiento con las metas del Plan de Desarrollo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- **Decreto 399 de 2011: Fondos de Seguridad Territorial (FONSET)**

Este decreto regula la administración y destinación de los recursos del FONSET, los cuales financian varios de los proyectos incluidos en este acuerdo.

- **Artículo 17:** Crea los Comités Territoriales de Orden Público, encargados de definir las prioridades de inversión en seguridad con cargo a los recursos del FONSET.
- **Responsabilidad del Alcalde:** Como administrador de estos recursos, el alcalde debe priorizar su uso para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

- **Ley 80 de 1993: Régimen de Contratación Pública**
  - **Artículo 3:** Obliga a las entidades estatales a garantizar la eficiencia en la contratación para cumplir los fines estatales, incluyendo la prestación continua de servicios públicos y la protección de derechos ciudadanos.
  - **Relevancia para Vigencias Futuras:** Los proyectos propuestos, como los relacionados con transporte fluvial, seguridad e infraestructura, deben cumplir estrictos estándares de contratación para garantizar su ejecución efectiva.
- **Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería" (2024-2027)**

Este plan, adoptado mediante el Acuerdo No. 011 de 2024, integra las prioridades de inversión del municipio, destacando:

- **Movilidad sostenible:** Implementación del sistema fluvial BUSINÚ y pavimentación masiva de vías urbanas y rurales.
- **Seguridad:** Fortalecimiento de infraestructura policial y programas comunitarios.
- **Cohesión social:** Provisión de servicios básicos como agua potable en comunidades rurales.
- **Cultura y desarrollo urbano:** Recuperación de espacios emblemáticos como el Mercado 4 Patios y la Calle 36.

- **Decreto 1516 de 2022: Protección del Patrimonio Cultural**

Este decreto refuerza la importancia de proyectos como la recuperación del Mercado 4 Patios, al considerarlo un Bien de Interés Cultural (BIC). Establece normas claras para intervenciones que preserven su valor histórico y arquitectónico.

2. Proyectos de Inversión:

A. Implementación de Alarmas Comunitarias

- **Propósito:** Reforzar la seguridad y convivencia ciudadana mediante un sistema de alarmas comunitarias conectado con los frentes de seguridad locales.
- **Beneficio:** Reducir los índices delictivos en las comunas más vulnerables, promoviendo la confianza y colaboración entre ciudadanos y autoridades.
- **Inversión:** $461 millones, distribuidos entre las vigencias 2024 y 2025.

B. Fortalecimiento de la Infraestructura Policial

- **Proyectos:**
  - Arrendamiento de inmuebles para la Estación de Policía Margen Izquierda.
  - Arrendamiento de espacios para alojar grupos especiales de la Policía Metropolitana.

- **Impacto:** Garantizar una respuesta policial efectiva en sectores críticos y mejorar la seguridad pública.
- **Inversión Total:** $1,95 mil millones para las vigencias 2024 a 2027.

C. Recuperación Urbana: Calle 36 y Mercado 4 Patios

- **Objetivo:** Revitalizar estos espacios como polos culturales, económicos y turísticos.
- **Beneficio:** Fortalecimiento de la identidad cultural, generación de empleo, y recuperación del patrimonio urbano.
- **Inversión:** $856 millones entre las vigencias 2024 y 2025.

D. Transporte Fluvial: Proyecto BUSINÚ

- **Meta:** Ampliar la infraestructura para embarcaderos y construir embarcaciones que mejoren la movilidad a través del río Sinú.
- **Beneficio:** Reducir la congestión vehicular, impulsar el turismo y contribuir a la sostenibilidad ambiental.
- **Inversión:** $9 mil millones (vigencia 2025).

E. Pavimentación en Comunas 3, 7 y 8

- **Propósito:** Mejorar la conectividad vial con pavimento en concreto hidráulico, obras de drenaje y señalización.
- **Impacto:** Reducción de tiempos de desplazamiento, mejora de la movilidad urbana y fomento del desarrollo local.
- **Inversión Total:** $34,1 mil millones para las vigencias 2025 y 2026.

F. Agua Potable para Comunidades Rurales

- **Propuesta:** Transporte de agua potable para mitigar el déficit hídrico en comunidades rurales.
- **Beneficio:** Garantizar el acceso a este recurso vital y mejorar la calidad de vida de poblaciones vulnerables.
- **Inversión:** $350 millones (vigencias 2024 y 2025).

G. Mantenimiento de Infraestructura de Comunicaciones Militares

- **Proyecto:** Servicio de mantenimiento para la torre de comunicaciones de la Décima Primera Brigada del Ejército.
- **Impacto:** Mejora en las operaciones de seguridad territorial.
- **Inversión:** $143 millones (vigencias 2024 y 2025).

IMPACTO SOCIAL

Los proyectos aquí presentados no solo responden a las necesidades inmediatas de seguridad, movilidad e infraestructura, sino que también sientan las bases para el desarrollo a largo plazo de Montería.

- **Seguridad:** Una ciudad más tranquila y protegida.
- **Movilidad:** Mejores vías y transporte fluvial eficiente.
- **Espacios Públicos:** Recuperación del centro histórico como epicentro cultural.
- **Sostenibilidad:** Soluciones ambientales que promueven la calidad de vida.

- **Cohesión Social:** Más acceso al agua potable y oportunidades económicas.

Este proyecto es un mecanismo fundamental para garantizar la continuidad y ejecución de tres grandes iniciativas de alto impacto social, económico y estructural, que permitirán el desarrollo integral del municipio, en reconocimiento de su impacto positivo y su alineación con los objetivos de desarrollo del mismo.

Es menester precisar, que el trámite adelantado para este acuerdo se surtió en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Asuntos Fiscales, mediante la realización de la socialización del proyecto el día 21 de noviembre de 2024, en donde se produjo la participación activa de la secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, secretaria de infraestructura y secretaria de planeación, en las que se expuso el cuerpo, contenido y objetivo del proyecto de acuerdo No. 033 de 2024, así mismo el día 21 de noviembre de 2024 se produjo la votación a este importante acuerdo, el cual se aprobó Unánimemente en sus cinco artículos.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestro informe de comisión **FAVORABLE** y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate

Atentamente,

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

NACOR DAVID DIAZ RUIZ
Concejal

TRINO HOYOS PIÑERES
Concejal

JULIO CESAR HOYOS ZAPATA
Concejal

DUVAN YESID SANCHEZ MARTINEZ
Concejal

JADER EDUARDO SOLANO FLOREZ
Concejal

CARMELO JOSE TOBIAS COGOLLO
Concejal

CARLOS ANDRES VERBEL ESPITIA
Concejal

PROPOSICIÓN

La administración identificó un error de transcripción en el numero del CDP relacionado en el proyecto numero 4 del articulado y de la exposición de motivos, denominado "GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA"

El numero que se indica en el proyecto es el 24002339, pero el numero correcto del CDP del actual contrato que será prorrogado en tiempo, es el 24001363. Por lo anterior, se solicita se tenga en cuenta y corrija ese error de transcripción en el articulado del proyecto, así:

1. **GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA**

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	CONTRATO	VALOR TOTAL	FUENTE FINANCIACIÓN	CDP 2024	VALOR 2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA	CD-SPM-642-2024	$856.726.704	ICLD	24001363	$856.726.704	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

Alcaldía de
MONTERÍA

033 18 NOV 2024

Proyecto de Acuerdo No de 2024

"Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales para la ejecución de proyectos de inversión inscritos en el Plan de Desarrollo 2024-2028, Una Sola Montería"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Acuerdo 015 de 2014 y el artículo 4, literal b. del Acuerdo 029 de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Montería para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de inversión inscritos en el Plan de Desarrollo 2024-2028, Una Sola Montería, cuyo plazo de ejecución tendrá lugar en la vigencia 2024 y subsiguientes, así:

1. **IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluye interventoría)	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	CDP 2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	$461.293.610	Contribución Especial Obra Pública- FONSET	$69.194.042	24002241	15%	$392.099.568	Vigencias 2024 y 2025

2. **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP 2024	2024	% VIGENCIA 2024	2025	2026	2027	PLAZO DE EJECUCIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	$189.646.092	Contribución Especial Obra Pública - FONSET	24002341	$28.446.914	15%	$53.733.060	$53.733.059	$53.733.059	Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027

3. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP 2024	2024	% VIGENCIA 2024	2025	2026	2027	PLAZO DE EJECUCIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$1.764.000.000	Contribución Especial Obra Pública -FONSET	24002341	$264.600.000	15%	$499.800.000	$499.800.000	$499.800.000	Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027

4. GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	CONTRATO	VALOR TOTAL	FUENTE FINANCIACIÓN	CDP 2024	VALOR 2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA	CD-SPM-642-2024	$856.726.704	ICLD	24002339	$856.726.704	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL	CDP 2024	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$143.555.371	24002339	Contribución Especial Obra Pública -FONSET	$143.555.371	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

6. SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Alcaldía de
MONTERÍA

18 NOV 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA
RECIBIDO
FECHA: HORA: 6:15 PM
FIRMA:

Montería, 15 de noviembre de 2024

033

Doctor
JHON E. HOYOS DUQUE
Presidente
Concejo de Montería.
E. S. D.

Asunto: Exposición de motivos Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal a comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales para la ejecución de proyectos de inversión inscritos en el Plan de Desarrollo 2024-2027, Una Sola Montería"

Honorable presidente:

Respetuosamente me permito poner en consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo de la referencia, con el cual se busca la autorización de la corporación para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales, de acuerdo con lo establecido por la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011 para la ejecución de proyectos de inversión inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería".

A continuación, se exponen los fundamentos de esta solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Ley 819 de 2003 regula los requisitos para la aprobación de vigencias futuras ordinarias en su artículo 12, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; (...).

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)."

De conformidad con lo previsto por el Artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, que modifica el artículo 1°del Decreto 1957 de 2007, los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Así pues, se requiere solicitar autorización de vigencias futuras para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

El Acuerdo No. 015 de 2014 o "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal", el cual en sus artículos 38 y 39 establece la figura de las vigencias futuras y las define como un instrumento presupuestal que garantiza la incorporación de un gasto en vigencias fiscales posteriores o siguientes al de la asunción del compromiso.

Conforme a este acuerdo, para presentar proyectos que tengan como finalidad comprometer vigencias futuras en cabeza del alcalde, deberá contar con la aprobación previa del COMPFI (Consejo Municipal de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante Acuerdo, ser autorizadas por el Concejo la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras.

En concreto, el artículo 39° del Estatuto orgánico de Presupuesto Municipal, regula las Vigencias Futuras Ordinarias, y establece que su autorización será impartida por el Concejo Municipal, por iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el COMPFI Territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo
- Como mínimo las vigencias futuras que sean solicitadas deberán contar con el quince por ciento (15%) de su financiación en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La aprobación por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras en términos del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Por su parte, en cuanto a las Vigencias Futuras Excepcionales, la Ley 1483 de 2011 estableció en su artículo 1° lo siguiente:

> **Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales.** En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
>
> a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
>
> b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
>
> c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
>
> d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
>
> La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Teniendo en cuenta este marco normativo de referencia, ponemos a consideración del Honorable Concejo Municipal, la autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, con el fin de asumir los compromisos para la ejecución de los siguientes proyectos de inversión, cuyo plazo de ejecución comprende vigencias subsiguientes a la celebración del compromiso, los cuales permitirán dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo.

II. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los contratos y proyectos en relación con los cuales se requiere autorización para comprometer vigencias futuras son los siguientes:

A. Proyecto de autorización de vigencias futuras ordinarias para los presupuestos 2025, 2026 y 2027.

1. IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluye interventoría)	BANCO DE PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	CDP 2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	$461.293.610	BPIN 2024230010135	Contribución Especial Obra Pública- FONSET	$69.194.042	24002241	15%	$392.099.568	Vigencias 2024 y 2025

El servicio de seguridad y convivencia ciudadana, prestado por las entidades que integran la fuerza pública y demás organismos responsables en esta materia, es indispensable para mantener las condiciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos y garantías de la ciudadanía.

La policía metropolitana de Montería tiene como objetivo primordial garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes de su jurisdicción convivan en paz. Su misión incluye proteger la vida, honra, bienes y demás derechos de las personas, y velar por el cumplimiento de los deberes sociales tanto del estado como de los particulares.

Entre 2020 y 2023, en Montería se registraron 43.353 procesos penales relacionados con hechos delictivos en la jurisdicción municipal. durante este periodo, el comportamiento criminal mostró una tendencia al alza, con un incremento significativo entre 2020 (7.862 casos) y 2023 (13.619 casos), lo que representa una diferencia de 5.757 hechos penales. Este aumento constante subraya la necesidad de implementar estrategias efectivas para prevenir y combatir la criminalidad en la región.

El plan integral de seguridad, convivencia y justicia del municipio de montería para el periodo 2024–2027 incluye, entre sus líneas estratégicas, acercar los servicios de seguridad y justicia a la comunidad. esto implica facilitar las denuncias y mejorar la respuesta institucional mediante la creación de infraestructura y servicios en las comunas con mayores necesidades. Una de las acciones clave es la implementación de un sistema de alarmas comunitarias integrado con el programa frentes de seguridad local.

De acuerdo con el diagnóstico delictivo presentado por la policía metropolitana de Montería, se identificaron los sectores con mayor incidencia de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia. actualmente, en montería existen 263 frentes de seguridad local activos, según información proporcionada por el grupo de prevención de la policía metropolitana.

Los frentes de seguridad local en Colombia son organizaciones comunitarias conformadas por vecinos que trabajan en colaboración con la policía nacional y otras autoridades locales. Su propósito es mejorar la seguridad y convivencia mediante la prevención del delito y la promoción de la cooperación entre ciudadanos y autoridades. estas organizaciones buscan:

1. Prevención del delito: promueven la vigilancia comunitaria y la colaboración entre vecinos para reportar actividades sospechosas a las autoridades.
2. Promoción de la convivencia ciudadana: fomentan la integración social y la solidaridad entre los miembros de la comunidad.
3. Fortalecimiento de la relación comunidad-autoridades: facilitan la comunicación y colaboración con las autoridades, mejorando la respuesta ante situaciones de riesgo.
4. Educación en seguridad: capacitan a los miembros de la comunidad en temas como autoprotección, gestión de riesgos y resolución de conflictos.

Estos frentes se han convertido en un mecanismo importante de participación ciudadana para mejorar la seguridad y la calidad de vida en los barrios de la ciudad.

En este contexto, el plan integral de seguridad, convivencia y justicia de Montería para 2024–2027 establece como objetivo estratégico acercar los servicios de seguridad y justicia a la comunidad y, como acción específica, la implementación de un sistema de alarmas comunitarias integrado al programa de frentes de seguridad local.

El proyecto se desarrollará en los frentes de seguridad activos, tras un análisis de la situación de seguridad y convivencia en cada sector. estas actividades se coordinarán con el área de participación ciudadana de la policía metropolitana de Montería.

2. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	VALOR TOTAL (Incluye interventoría)	BANCO DE PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP 2024	2024	% VIGENCIA 2024	2025	2026	2027	PLAZO DE EJECUCIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	$189.646.092	BPIN 2024230010025	Contribución Especial Obra Pública - FONSET	24002341	$28.446.914	15%	$53.733.060	$53.733.059	$53.733.059	Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027

3. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIÇIÓN PROYECTO O CONTRATO	VALOR TOTAL	BANCO DE PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP 2024	2024	% VIGENCIA 2024	2025	2026	2027	PLAZO DE EJECUCIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA	$1.764.000.000	BPIN 2024230010025	Contribución Especial Obra Pública -FONSET	24002342	$264.600.000	15%	$499.800.000	$499.800.000	$499.800.000	Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027

DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA										

JUSTIFICACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, tienen la responsabilidad de prestar los servicios públicos determinados por la ley, construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

En cumplimiento de estas disposiciones, el alcalde municipal, de acuerdo con las funciones otorgadas por el artículo 29, literal d), numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, tiene la facultad de "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales conforme al plan de desarrollo económico, social y al presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". En ejercicio de estas atribuciones, se dispone la celebración del presente contrato.

El municipio de Montería tiene la obligación de garantizar la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de las dependencias administrativas, asegurando que estas cumplan de manera eficiente y diligente con sus responsabilidades ante el Gobierno Nacional, la ciudadanía, otros organismos públicos y actores sociales y gremiales.

El Municipio de Montería no cuenta con un espacio para el funcionamiento de las dependencias de la estación de policía de la margen izquierda de montería y tampoco cuenta con un centro de reclusión preventivo, que ayude a contrarrestar al incremento de las actividades delictivas en el Municipio de Montería. Mediante Resolución N° 01703 de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional crea la Policía Metropolitana Sede Montería, como estrategia operacional para el fortalecimiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana. La nueva unidad policial segregada del Departamento de Policía Córdoba, asume la responsabilidad prioritaria del control de la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Montería.

A partir de la creación de la Policía Metropolitana de Montería en el año 2014, se identificó una problemática que afecta el servicio de policía en la jurisdicción margen izquierda, debido a que policialmente se cuenta con el componente CAI COMUNITARIO, RANCHO GRANDE y SEGUNDO CENTENARIO, así como las subestaciones LAS PALOMAS, LAS PAVAS y PUEBLO BUHO, unidades que estarán bajo la responsabilidad de la Estación de Policía Margen Izquierda, la cual no cuenta con infraestructura en dicha jurisdicción, operacionalizando el servicio de policía desde la Estación de Policía Sur, por lo que a raíz de tal carencia, se establece como necesidad prioritaria contar con dicha infraestructura en el sector de la margen izquierda hasta la terminación de la construcción de la estación de policía por parte de la administración municipal.

Por la carencia de un inmueble propio, se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la Estación de Policía Margen Izquierda, con el fin de satisfacer la necesidad que hoy se presenta respecto al funcionamiento de la referida unidad policial, teniendo en cuenta que esto permitirá que toda la actividad, sea esta administrativa, de planificación y

control del servicio, estaría concentrada tal y como lo exigen las normas institucionales, facilitándose el control, mando y supervisión por parte del comandante de la estación de policía.

Por otra parte, la Policía Nacional de Colombia dispone de un Comando de Unidades Operativas Especiales, integrada por personal entrenado y capacitado, encargado del control de disturbios, multitudes, bloqueos, acompañamiento a desalojos de espacios públicos o privados, que se presenten en zona urbana o rural del territorio nacional, el cual ha sido denominado GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN – GUDMO.

Para el alojamiento de los policías que integran el GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN – GUDMO y, con el fin de facilitar la intervención adecuada de personal uniformado cuando se va a iniciar una actividad que conlleva comportamientos contrarios a la norma, se requiere contar con un inmueble ubicado estratégicamente, donde sea fácil trasladarse en el menor tiempo posible para contrarrestar los desórdenes públicos generados por diferentes grupos sociales.

La Policía Metropolitana de Montería y el Municipio de Montería no tienen dentro de sus inventarios de bienes inmuebles, un lugar adecuado para el funcionamiento del grupo de diálogo y mantenimiento del orden de la Policía Metropolitana de Montería y su operatividad, dando cuenta de ello el certificado de fecha 26 de marzo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Almacén del Municipio de Montería y el proyecto presentado por el Comandante de la Policía Metropolitana de Montería, los cuales harán parte integral de este estudio previo.

Por la carencia de un inmueble propio, se hace necesario contratar el arriendo de un espacio para el funcionamiento del GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA, con el fin de satisfacer la necesidad que hoy se presenta respecto al funcionamiento de la referida unidad policial, lo cual le permitirá al municipio contar con personal policial capacitado en manejo y control de disturbios, multitudes, desbloqueos de vías públicas y restauración del orden. Los municipios tienen como obligación legal, garantizar la administración de los recursos del FONSET, y en razón a ello, deberá contratar los bienes y servicios que sean priorizados por la fuerza pública en los respectivos comités, para satisfacer las necesidades planteadas.

El Alcalde Municipal por mandato legal es el administrador de los recursos del fondo de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 399 del 2011, que a la letra advierte: "(…) los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

Es clara la necesidad de celebrar estos contratos de arrendamiento para el funcionamiento de la estación de policía margen izquierda, y el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del grupo de dialogo y mantenimiento del orden de la policía en el municipio de Montería, ya que cabe precisar que año tras año se generan interrupciones que afectan sin lugar a dudas el correcto funcionamiento de las ya mencionadas dependencias, pues en el normal desarrollo de los procesos contractuales de la administración pública, se generan retrasos que impiden cubrir o amparar los primeros meses de cada anualidad, no estando el municipio de Montería exento de dicha circunstancia, por lo que se considera pertinente aprobar tales periodos, bajo la figura

jurídica de "vigencias futuras" y con ello garantizar el servicio que se presta al interior de los aludidos espacios.

Así las cosas, con el fin de no generar parálisis en la administración municipal, en lo que respecta al servicio que se debe satisfacer y al cual aquí se hizo referencia, solicitamos que se autoricen vigencias futuras para la continuidad de los contratos de arrendamiento, con el objetivo de garantizar la infraestructura adecuada para el normal funcionamiento de las dependencias que la conforman.

En este sentido, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas justifican la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras a los proyectos descritos anteriormente.

4. GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	VALOR TOTAL	BANCO DE PROYECTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	CDP 2024	VALOR 2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA	$856.726.704	BPIN 2024230010050	ICLD	24002339	$856.726.704	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 79 que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo." Asimismo, el Artículo 311 ordena a los municipios, como entidades territoriales, prestar los servicios públicos definidos por la ley, construir las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir con las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal, establece que las entidades deben enfocarse en cumplir los fines estatales, garantizar la prestación eficiente y continua de los servicios públicos, y proteger los derechos e intereses de los administrados que colaboran en estos propósitos. Entre las facultades asignadas al alcalde municipal se incluye la contratación para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Los procesos de recuperación urbana de espacios públicos en áreas consolidadas del centro de las ciudades son fundamentales para revertir el deterioro económico, demográfico y social, transformando zonas degradadas en lugares funcionales que fomenten la interacción social y el sentido de pertenencia.

Los mercados por su parte, se consideran espacios públicos por excelencia, ya que no solo brindan acceso a productos frescos, sino que también funcionan como importantes infraestructuras sociales. Es así como invertir en la planificación y diseño de este tipo de espacios es fundamental para construir ciudades más habitables, saludables y socialmente cohesionadas.

Los mercados públicos son fundamentales tanto para la economía como para la identidad de una región. Sin embargo, muchos de estos espacios han sido descuidados, debido a que no han logrado adaptarse a las preferencias de las nuevas generaciones, convirtiendo edificaciones funcionales y de gran valor y riqueza arquitectónica en espacios degradados en estado de abandono donde predomina la falta de mantenimiento, lo que termina impactando negativamente los perfiles urbanos de las ciudades y a su vez afectando la seguridad y salubridad de los ciudadanos.

El mercado central, conocido como el Mercado 4 patios, data del año 1943, construido frente al puerto sobre el rio Sinú, con un área de 5.000 m2, el cual es considerado un complejo socio cultural, porque representa un sitio de encuentros en donde existen saberes y sabores propios de la región. Es un edificio emblemático, bien de interés cultural, que ha sufrido varias calamidades en los últimos diez años, que no han sido atendidos por el Estado, convirtiéndose en un lugar que amenaza riesgo y pone en peligro la vida de sus ocupantes, los cuales suman 286 vendedores.

Entre las calamidades se cuentan incendios y otros hechos, que han vulnerado su estructura de cubierta, en gran área del BIC (bien de interés cultural). El primer daño que sufrió la plaza de mercado fue en agosto de 2019, cuando un incendio debilitó la infraestructura1. El martes, 5 de julio del 2022, se presentó un incidente, luego que fuertes vientos provocaran la caída de una pequeña sección del techo, que se encontraba en mal estado2. De igual forma, el 04 de enero del 2023 se vivieron momentos de pánico por el colapso de una parte del techo. Así mismo, el 29 de febrero del 2024, se vino abajo parte del techo del mercado, por lo que el mismo se ha estado deteriorando progresivamente desde el incendio, que destruyó parte importante de su infraestructura, esta vez, el colapso se presentó en una de las zonas más afectadas por aquel siniestro.

La problemática del Mercado 4 Patios en Montería se ve agravada por limitaciones que afectan la comercialización y desarrollo de las actividades de los comerciantes. A pesar de su importancia como patrimonio cultural y su papel en reemplazar al antiguo mercado público por razones de salubridad; la infraestructura y el diseño del Mercado 4 Patios no cumplen con las necesidades contemporáneas de los comerciantes y monterianos. Esto impide una comercialización eficiente de productos y servicios, así como el desarrollo de actividades comerciales de manera adecuada (Barreto, 2020).

La situación actual del Mercado 4 Patios en Montería es alarmante y evidencia la urgente necesidad de intervención. La falta de mantenimiento y las condiciones precarias de salubridad no solo representan riesgos para la salud pública y la seguridad de los comerciantes y visitantes, sino que también limita las posibilidades de crecimiento económico y desarrollo social en la zona.

Los comerciantes que desarrollan actividades en esta edificación reclaman ayuda y apoyo del gobierno local, ya que dependen de este espacio para sus medios de vida.

Además, cabe resaltar, que el mercado central de Montería, también conocido como Mercado 4 patios, es un bien de interés cultural (BIC) del ámbito municipal, tal y como está contemplado en el acuerdo 033 de noviembre 3 de 2013 "Por el cual se declara como bien de interés cultural del ámbito municipal al edificio del mercado central del municipio de Montería - Córdoba" y en el Decreto 0224 de 2019 "Por el cual se declara el centro histórico de Montería como bien de interés cultural del ámbito municipal y se aprueba su plan especial de manejo y protección" en el cual se establece: "ARTÍCULO 11. NIVEL 1 DE INTERVENCIÓN: CONSERVACIÓN INTEGRAL: Corresponde a los inmuebles con valores y características arquitectónicas excepcionales, de carácter simbólico y representativo de la ciudad. Incluye los inmuebles declarados bienes de interés cultural del ámbito Municipal, e inmuebles singulares de valores destacados de diferentes épocas del desarrollo de la ciudad, localizados en el área afectada, así como los espacios públicos más representativos del Centro Histórico considerados como elementos estructuradores de la traza urbana que soporta el patrimonio arquitectónico. Las normas y los parámetros de intervención son los definidos, o que defina en el futuro, el Consejo Departamental de Patrimonio".

El Mercado 4 patios es considerado un complejo socio cultural del municipio, por funcionar como sitio de encuentro en donde hay multiplicidad de saberes y sabores, que simbolizan y representan nuestra identidad cultural. Lo anterior teniendo en cuenta la definición que establece el Decreto Nacional No. 1516 del 04 del 2022 "Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura - en lo relacionado con los paisajes culturales" en el que se menciona: "ARTÍCULO 2.4.3.1. PAISAJES CULTURALES: 5. Complejos socioculturales. Lugares donde conviven múltiples formas de concebir y habitar el espacio y el territorio. En estos lugares, las diferentes colectividades o comunidades desarrollan prácticas culturales que devienen en referentes de convivencia ciudadana. Corresponden a paisajes asociados a formas de intercambio cultural y a formas particulares de concebir y habitar el territorio."

La visión que propone el nuevo POT incluye un conjunto de principios orientados a la protección de la estructura ecológica principal y su adecuada articulación con el sistema de espacio público, de equipamientos y movilidad urbana. Estos principios se presentan a continuación:

En el marco del artículo 5 del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo municipal 003 del 2021, establece los Principios rectores del Ordenamiento Territorial, los cuales tienen como propósito definir y precisar normas que orienten el ordenamiento territorial de Montería para los próximos 12 años, con el fin de promover y fortalecer un desarrollo urbanístico ordenado, respetuoso de los valores ambientales y patrimoniales y en el marco de una cultura de gestión transparente, técnica y orientada a la asesoría y servicio de la ciudadanía. Estos principios son:

a. Visionario. Busca reconocer a Montería en el largo plazo, fortaleciendo sus avances y potenciales ambientales, culturales, sociales y económicos. La búsqueda del equilibrio entre el progreso urbano y rural (economía naranja) y el desarrollo agroecológico (economía verde), así como el reconocimiento y valoración de los factores hídricos y ambientales.

b. Sostenible. Busca que el territorio de Montería valore, transforme, aproveche, utilice y sostenga en el tiempo los recursos existentes sin ponerlos en riesgo.

c. Verde. Busca la articulación funcional de los elementos de espacio público para la configuración de un sistema estructural de composición urbana y rural que sirva de soporte para el encuentro de los ciudadanos, garantizando la democratización del Espacio Público.

d. Funcional. Busca la articulación de las diferentes estructuras funcionales para permitir que Montería sea una ciudad con adecuados soportes territoriales, para garantizar una cobertura equilibrada, equitativa y en condiciones de accesibilidad de los servicios sociales y básicos necesarios para el desarrollo humano.

e. Flexible. Busca que el conjunto de instrumentos y normativa requerido para implementar el POT permita generar condiciones adecuadas de ordenamiento, garantizando la protección de los valores ambientales y patrimoniales del municipio, previniendo y mitigando las posibles amenazas que se pudieran presentar, mejorando los índices de espacio público por habitante, promoviendo la generación de equipamientos sociales, y una movilidad sostenible, incentivando el uso de modos alternativos de transporte, y garantizando los vínculos regionales y nacionales.

Que, el artículo 14 de la norma POT, establece la política del sistema de espacio público para consolidar un sistema estructurado, jerarquizado y equilibrado que reconoce los valores ambientales y culturales de sus elementos en el territorio, articulado a la Estructura Ecológica Municipal, especialmente al río Sinú; y complementa la oferta de servicios ecosistémicos en el área urbana y los asentamientos rurales. Pretende garantizar el acceso en todos los asentamientos humanos a espacios para las funciones colectivas de recreación, encuentro, esparcimiento y disfrute escénico, que integre las diferentes formas de goce de los espacios colectivos y ambientales.

Que, el artículo 15 de la norma POT, describe los objetivos del sistema de espacio público dentro de los cuales destacamos los siguientes:

a. Aumentar la oferta y la calidad del espacio público en sus diferentes componentes y escalas, y facilitar el acceso y disfrute a todos los grupos de población, con atención a las personas con movilidad reducida e infancia, con igualdad de género.

b. Disminuir el déficit de espacio público efectivo urbano para promover el acceso a elementos que componen el sistema para el esparcimiento, el contacto con la naturaleza, la convivencia y el desarrollo humano de los habitantes, reconociendo las necesidades específicas de la población en términos de recreación, desplazamientos peatonales y en bicicleta, dotación y seguridad para el disfrute del espacio público.

c. Promover la formulación de proyectos y el establecimiento de obligaciones urbanísticas que permitan distribuir la oferta de espacios públicos de manera equitativa en el territorio.

d. Integrar los elementos de la Estructura Biofísica con las áreas del sistema de espacio público; integrar las áreas del Subsistema Vial que prestan funciones al espacio público asignando normas y proyectos que apoyen esta finalidad; y reconocer e integrar los

elementos privados afectos al uso público tal como las fachadas para la configuración de estos mismos espacios.

e. Configurar un sistema estructural que articule funcionalmente espacio público, la Estructura Ecológica y la Movilidad, que sirva de soporte para el encuentro de los ciudadanos, el desplazamiento, la recreación y la apropiación de los espacios públicos como parte de las características propias de la cultura del municipio.

f. Definir la articulación de corredores y ejes de espacio público que integren diferentes elementos de la estructura ambiental, de movilidad, equipamientos y otros, que deben formularse en conjunto para consolidar el tejido urbano.

g. Mejorar la calidad del espacio público con el fin de promover el sentido de pertenencia y el cuidado de los espacios que sirven a todos los habitantes

h. Incentivar la actividad turística al brindar condiciones favorables para el disfrute de servicios y actividades que se desarrollan en torno al espacio público.

i. Cualificar el espacio público impulsando el diseño y generación de espacios innovadores y sostenibles, que vinculen características ambientales y culturales del municipio.

j. Generar espacios incluyentes, inclusivos, con integración social y diversidad en grupos poblacionales, que promuevan las actividades tradicionales que se desarrollan en los espacios públicos y que inciten su uso continuo y el encuentro ciudadano

k. Implementar los instrumentos y normas que regulan las cargas urbanísticas y los mecanismos para su cumplimiento, con el fin de definir los nuevos espacios públicos y contribuir a la consolidación del sistema de espacio público como componente estructurante del modelo de ordenamiento.

l. Definir un instrumento marco para la priorización, diseño, gestión y administración de los elementos que componen el sistema de espacio público.

m. Implementar un marco que regule el aprovechamiento y el uso del espacio público, para asegurar su sostenibilidad, mantenimiento y condiciones para la participación de actores privados y comunitarios en la generación y mantenimiento del espacio público.

El Plan de acción 2030 "Montería Sostenible de cara al Río Sinú":

Este plan propone la resignificación de este cuerpo hídrico como un corredor de inclusión social, articulador del territorio y eje de desarrollo turístico y recuperación ambiental. El plan identifica condiciones específicas para la ejecución de los proyectos estratégicos que se planteen en la ciudad; plantea la ejecución de grandes proyectos de recuperación del espacio público, dentro de los que se encuentra intervenciones sobre la ronda del río Sinú, la restauración del mercado central y corredores ambientales de conexión del espacio público para generar un sistema integral y articulado. Los estudios y diseños para la recuperación de la calle 36 y la actualización de diseños del Mercado 4 patios o Mercado Central se constituirían en un elemento catalizados para revitalizar el centro histórico y constituirse como un complejo sociocultural.

El plan estratégico Diamante Caribe y Santanderes:

este plan propone consolidar la vocación de Montería como centro agroalimentario en relación con los sectores de educación, investigación, incubación, producción agrícola y ganadera, gestión de recursos, industria agroalimentaria, logística y almacenamiento. Este plan concibe proyectos estratégicos que incluyen: el parque agroalimentario del Sinú, parque ecoturístico ronda río Sinú, los corredores verdes de conexión de espacio público, la implementación del SETP, transporte fluvial en el río Sinú y la provisión de infraestructura para transporte no motorizado. Estos proyectos son esenciales para la conexión y la integración con el proyecto del mercado de los cuatro patios y la recuperación de la calle 36 con sistema consolidado e integrado de espacio público y de movilidad activa para peatones y ciclistas.

En este contexto, los estudios y diseños para la recuperación de la calle 36 y la actualización de diseños del Mercado 4 patios o Mercado Central son fundamentales para revitalizar el centro histórico de la ciudad y consolidar este polígono como un nodo sociocultural que resalte nuestro valores culturales, ambientales, gastronómicos y arquitectónicos.

La recuperación de la calle 36 y la actualización del diseño arquitectónico del mercado de los cuatro patios contribuirá a incrementar la oferta cultural y a programas tan importantes como Montería vive el centro, bicirruta Sinú y a complementarse con la ronda del Sinú, plazoleta cultural del Sinú, parque de los libros, palnchones y businú.

En conclusión, los estudios y diseños para la recuperación integral de la calle 36, así como la actualización del diseño arquitectónico del Mercado de los Cuatro Patios, son esenciales para revitalizar el entorno urbano y fortalecer la identidad cultural de la zona céntrica. Estas intervenciones no solo mejorarán la oferta cultural y artística disponible, sino que también impulsarán significativamente el turismo al atraer tanto a visitantes nacionales como internacionales interesados en experiencias auténticas y enriquecedoras. Además, la transformación del espacio contribuirá a la renovación del paisaje urbano, fomentando un entorno más estético, accesible y seguro.

Desde el punto de vista de la movilidad, estas mejoras facilitarán el flujo tanto de peatones como de vehículos, creando un espacio público más ordenado y amigable para todos los usuarios. Asimismo, la consolidación de esta área como un complejo sociocultural diversificado permitirá la generación de nuevas oportunidades económicas para los comerciantes locales, fortaleciendo el tejido social y promoviendo una economía más dinámica y resiliente. En última instancia, esta iniciativa se perfila como un catalizador para la regeneración del centro histórico, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la calidad de vida de sus habitantes, al tiempo que revaloriza el patrimonio urbano y cultural del área.

5. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

DESCRIPCIÓN CONTRATO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	CDP 2024	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BPIN 2024230010140	$143.555.371	24002339	Contribución Especial Obra Pública - FONSET	$143.555.371	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2 establece: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

Por su parte el artículo 311 constitucional preceptúa:

"(…)

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

(…)"

Que, dentro del artículo 2º de la Constitución Política del país se precisa que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, indicándose que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo con el artículo 315 superior, son atribuciones del Alcalde entre otras, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador, siendo el Alcalde la primera autoridad de policía del municipio.

Que teniendo en cuenta que, el Alcalde Municipal, por mandato legal es el administrador de los recursos del fondo de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 399 del 2011, que a la letra advierte: "(…) los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el

alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 399 del 2011, en cada municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

Que de lo anterior se concluye que, los municipios tienen como obligación legal, garantizar la administración de los recursos del FONSET, y en razón a ello, deberá contratar los bienes y servicios que sean priorizados por la fuerza pública en los respectivos comités, para satisfacer las necesidades planteadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 399 del 2011, en cada municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

Que es obligación legal de los municipios, garantizar la administración de los recursos del FONSET, y en razón a ello, deberá contratar los bienes y servicios que sean priorizados por la fuerza pública en los respectivos comités, para satisfacer las necesidades planteadas.

Que ante el Comité Territorial de Orden Público 002 del Municipio de Montería, realizado el día 8 de mayo de 2024, la Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional expuso a los integrantes de este comité, el proyecto SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DECIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).

Que ante el Comité Territorial de Orden Público 002 del Municipio de Montería, se aprobó el proyecto SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DECIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), sin embargo, luego de revisión, ajuste de las actividades e inclusión de costos indirectos y PGIO en el presupuesto por parte de la Secretaría de Infraestructura municipal, el valor total del proyecto ascendió a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($143.555.371), es decir, veintitrés millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos ($23.555.371) más de lo aprobado en Comité.

Que ante el Comité Territorial de Orden Público 004 del Municipio de Montería, realizado el día 29 de agosto de 2024, la Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional expuso a los integrantes de este comité, las razones del incremento del presupuesto del proyecto aprobado en Comité de Orden Público 002. Este comité aprobó dicho incremento del presupuesto por valor VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($23.555.371), por lo que el valor final de proyecto queda aprobado por CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($143.555.371).

La Décima Primera Brigada con sus unidades adscritas Batallón de Infantería N°33 "Batalla de Junín", Batallón de Servicio para Apoyo al Combate N°11 "Cacique Tirrome", y Grupo Gaula Militar Córdoba, realizan operaciones de seguridad y defensa en el área urbana y rural del municipio de Montería, con el fin de garantizar a la ciudadanía la protección de sus derechos y la convivencia; actividades militares de las cuales se originan resultados operacionales los cuales demandan de la aplicabilidad de una antena riendada que permita mantener las comunicaciones con las unidades del escalón táctico nivel batallón que realizan operaciones militares en el municipio y así brindar seguridad a los habitantes del municipio de Montería.

Actualmente la unidad presenta problemas de comunicaciones debido a que la antena no recibe recursos necesarios para su mantenimiento y adecuación esto genera deterioro y perdida comunicación con las unidades que realizan labores de seguridad en la zona urbana y rural del municipio.

En Cumplimiento a lo preceptuado en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Montería, el proyecto a través de la utilización de herramientas de comunicaciones, apoya el desarrollo de las actividades desplegadas por el personal encargado de garantizar la seguridad y ejercer el control territorial en la ciudad de Montería, mediante diferentes procesos y competencias, permite que a través de su ejecución se determinen y establezca las amenazas a que se enfrenta la ciudad en materia de seguridad.

6. SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	VALOR TOTAL	BANCO DE PROUYECTOS	CDP 2024	FUENTE FINANCIACIÓN	2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$350.000.000	BPIN 202400000001120	24002352	ICLD	$350.000.000	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "...ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables...", suscribirá el presente contrato.

Que el principal compromiso de la Administración Municipal es velar por el bienestar de las comunidades vulnerables y ante los eventos que suelen generar emergencias es necesario realizar acciones en pro de salvar vidas, evitar daños y pérdidas, y ofrecer a las comunidades afectadas y/o damnificadas, los medios necesarios para recuperar nuevamente su cotidianidad.

Los residentes de los diferentes municipios del territorio nacional deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieren daño a los valores enunciados.

Es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto esta intrínsicamente asociada con la planificación del desarrollo seguro con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el alcalde municipal es el rector, a nivel del ente territorial, del SNGRD. Lo que, al tenor de las facultades de las que esta investido, le permite tener las competencias necesarias para la adopción de medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción territorial.

En el último boletín de predicción climática y recomendación sectorial "para planear y decidir", publicado el 12 de octubre de 2024 y emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) describe que para el mes de noviembre:

"En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías NORMAL y POR ENCIMA de lo normal. La categoría por debajo de lo normal se proyecta en sectores de Córdoba, Cauca, Nariño, Meta, Vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés, Caquetá y Amazonas, con probabilidades que oscilan entre el 45% y 60%."

De igual manera, describe que el mes de diciembre "es un mes de transición entre la segunda temporada de lluvias y la primera temporada de menos lluvias del año en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En sectores de ésta última región y en los llanos orientales, se reducen significativamente los volúmenes de precipitación con respecto a noviembre.", por lo que es imperante tomar medidas para mitigar las futuras afectaciones que tomarán lugar de manera consolidada desde el mes de diciembre y se extenderá por el primer trimestre del año 2025, así como en parte del segundo trimestre del mismo año.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante contar con un proyecto de suministro de agua potable para las comunidades que históricamente presentan déficit hídrico consolidado en el municipio de Montería.

Así las cosas, con el fin de no generar parálisis en la administración municipal, en lo que respecta a los servicios de atención de emergencias a las comunidades sobre un fenómeno esperado se debe satisfacer y tal cual aquí se hizo referencia, solicitamos que se autoricen vigencias futuras para la continuidad del contrato de objeto "SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

En este sentido, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas justifican la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras a los proyectos descritos anteriormente.

B. PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

1. AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	% VIGENCIA 2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 87– 2020 CÓDIGO BPIN: 2020230010187	$9.000.000.000	I.C.L.D.	$ 0	$4.500.000.000	100%	VIGENCIA 2025
			SOBRETASA A LA GASOLINA		$4.500.000.000		

El municipio de Montería, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad, según el artículo 311 de la Constitución Política, de construir las obras necesarias para el progreso local, planificar el desarrollo de su territorio, fomentar la

participación comunitaria, mejorar el bienestar social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución.

En este contexto, la implementación de un sistema de transporte fluvial surge como una solución efectiva para descongestionar las vías terrestres, al desviar parte del flujo de pasajeros hacia el río Sinú. Esto reduciría la presión sobre las calles y avenidas, agilizando el tránsito urbano. Además, este sistema ofrece beneficios ambientales al generar menores niveles de contaminación en comparación con medios de transporte como automóviles y autobuses, contribuyendo a una mejor calidad del aire y promoviendo la sostenibilidad de la ciudad.

El transporte fluvial también puede posicionarse como una atracción turística, fomentando inversiones, dinamizando el comercio local en las áreas aledañas al río Sinú e impulsando la economía de Montería. Por estas razones, la administración municipal considera estratégico el proyecto "Ampliación de la Infraestructura del Proyecto Denominado Construcción de Embarcaderos y Embarcaciones para el Funcionamiento del Transporte Público Fluvial – BUSINÚ".

En 2021, se ejecutó el contrato N° LP-SIM-011-2020 para la construcción de tres embarcaderos del sistema BUSINÚ, adjudicado al Consorcio San Juan 2021, con un plazo inicial de 8 meses y un valor de $9.497.505.393. Este proyecto busca integrar la infraestructura fluvial con el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), reduciendo tiempos de viaje en la ciudad. Sin embargo, el sistema de transporte colectivo actual presenta deficiencias significativas, lo que ha fomentado el uso de modos informales como el mototaxismo y los taxis colectivos.

Por otra parte, a lo largo del río Sinú opera un sistema artesanal de transporte fluvial mediante planchones, que conecta transversalmente sus márgenes (oriental y occidental). Sin embargo, este servicio es insuficiente para satisfacer las necesidades de movilidad, pues no ofrece conexiones longitudinales (norte-sur). Esto se traduce en largos tiempos de viaje, que en promedio alcanzan los 43 minutos entre el norte y sur de Montería, equivalente a 72.7 millones de horas de viaje al año, lo que impacta negativamente la calidad de vida de los habitantes.

En este sentido, el proyecto BUSINÚ plantea como meta, en su primera etapa, reducir los tiempos de viaje promedio a 36 minutos, ahorrando 1.097.294 horas al año según la evaluación socioeconómica y ambiental del sistema. No obstante, el contrato inicial (N.° LP-SIM-011-2020) no contemplaba la adquisición de embarcaciones, por lo que se ha estructurado una segunda fase. Esta ampliación incluye la construcción de dos embarcaciones con capacidad para 36 pasajeros, dos espacios para personas con movilidad reducida y un bicicletero en la popa. Estas embarcaciones, fabricadas con materiales duraderos y de fácil mantenimiento, beneficiarán a más de 410.000 habitantes del casco urbano.

El proyecto de ampliación, con un plazo de ejecución de 12 meses y una inversión estimada de $9.000 millones, requiere la autorización de vigencias futuras excepcionales, dado que se prevé iniciar la contratación en el año en curso y ejecutar la obra en la vigencia fiscal 2025. Este paso es fundamental para consolidar un sistema de transporte fluvial que responda a las necesidades de movilidad y sostenibilidad de Montería.

2. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3, 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	2025	2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 153– 2024 CÓDIGO BPIN: 202400000001031	$15.962.380.196	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$11.173.666.137	$4.788.714.059	Vigencias 2025 y 2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA		$957.742.812	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$ 670.419.968	$287.322.844	
PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA		$16.248.894.499	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$11.374.226.149	$4.874.668.350	Vigencias 2025 y 2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA		$ 974.933.670	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$ 682.453.569	$292.480.101	
VALOR TOTAL		**$34.143.951.177**			**$23.900.765.824**	**$10.243.185.353**	

La Administración del municipio de Montería ha realizado importantes esfuerzos e inversiones en materia de infraestructura de transporte, destacándose los planes de pavimentación masiva que han abarcado todas las comunas de la ciudad. Estas iniciativas reflejan la relevancia de la malla vial para el crecimiento y desarrollo de la entidad territorial, ya que el buen estado de las vías, junto con las obras hidráulicas complementarias, juega un papel crucial en la conexión eficiente y segura de sus habitantes con distintos puntos de la ciudad.

El acelerado crecimiento demográfico de Montería, que pasó de 357.746 habitantes en 2006 (DANE, 2006) a una población proyectada de 527.456 en 2024 (Censo DANE, 2018), ha generado retos significativos en movilidad, tales como largos tiempos de desplazamiento, tráfico vehicular caótico y una falta de conexión vial adecuada entre zonas urbanas.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería" 2024-2028, adoptado mediante el Acuerdo No. 011 del 27 de mayo de 2024, establece programas estratégicos para mejorar la calidad de vida de los monterianos. Entre ellos se destacan el Plan Masivo de Pavimentación Urbano y Rural, la construcción de un tercer puente sobre el río Sinú y la

implementación del sistema de transporte fluvial sostenible Businú. Estas iniciativas buscan responder a las crecientes necesidades de movilidad y habitabilidad de la población.

A pesar de los avances, aún persisten tramos viales en mal estado o sobre terreno natural, lo que provoca tiempos de desplazamiento elevados, tráfico desordenado por la evasión de huecos y problemas de drenaje, como el estancamiento de aguas lluvias debido a irregularidades topográficas y falta de infraestructura adecuada.

Para abordar estas problemáticas, la Secretaría de Infraestructura ha priorizado para 2024 los proyectos de Pavimentación de Vías en Barrios de las Comunas 3, 7 y 8 del Municipio de Montería. Estos contemplan:

Pavimentación de Vías en Barrios de la Comuna 3:

- Construcción de 2,968 km de pavimento en concreto hidráulico en los barrios La Granja, Brisas del Sinú, Santa Fe, Pastrana Borrero y Buenavista.
- Incluye obras complementarias como construcción de box culverts, andenes, cunetas, señalización y urbanismo.
- Inversión: $16.920.123.008.
- Plazo de ejecución: 12 meses.

Pavimentación de Vías en las Comunas 7 y 8:

- Construcción de 3,826 km de pavimento en concreto hidráulico en los barrios San José, El Edén II, El Mora, Altos de la Floresta, Santa Bárbara, Sucre, San Francisco y Robles del Norte.
- Incluye componentes hidráulicos, eléctricos, andenes, señalización y urbanismo.
- Inversión: $17.223.828.169.
- Plazo de ejecución: 12 meses.

Estos proyectos no solo mejorarán las condiciones de movilidad en las comunas priorizadas, sino que beneficiarán a los 527.456 habitantes de Montería al fortalecer la infraestructura vial, reducir tiempos de desplazamiento y mejorar la seguridad de los corredores urbanos.

Dada la magnitud de las inversiones y su impacto a largo plazo, los estudios y diseños precontractuales han concluido que los proyectos requerirán recursos disponibles en la vigencia actual para su contratación. Las obras iniciarían en 2025 y finalizarían en 2026, por lo que es indispensable obtener autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales.

Finalmente, al tratarse de proyectos financiados con recursos de crédito, los desembolsos se realizarán de acuerdo con los avances de obra en las vigencias de ejecución, garantizando así un uso eficiente y responsable de los recursos públicos.

III. IMPACTO EN LOS INDICADORES Y META DE SUPERÁVIT PRIMARIO POR LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.

A. Impacto de la aprobación de Vigencias Futuras en indicadores y capacidad pago.

El impacto a la capacidad de pago se concentra en los gastos que se financiarían con cargo a los recursos que el Municipio disponga para el financiamiento de los compromisos de presupuestos futuros, en esta oportunidad, amparados con RECURSOS FONSET, que se nutren con los ingresos provenientes de la Contribución del 5% de los Contratos de Obre Pública,

Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Sobretasa a la Gasolina. Los compromisos con cargo a fuente recursos de crédito no tienen impacto en los indicadores al estar esta fuente excluida del cálculo de los ingresos corrientes base para los indicadores de capacidad de pago.

Se presenta en el siguiente cuadro el cálculo del indicador de endeudamiento de la ley 358 de 1997 para las vigencias 2025, 2026 y 2027 sin incluir los nuevos compromisos presentados.

Indicador de Solvencia	2025	2026	2027
Ingresos Corrientes	328.675	342.182	355.540
Total Vigencias Futuras	43.010	18.255	14.671
Inflexibilidades	56.916	58.976	61.111
Ingresos Corrientes Ajustados	**228.749**	**264.951**	**279.759**
Gasto de Funcionamiento	110.206	114.463	118.769
Ahorro Operacional	**118.544**	**150.488**	**160.990**
Intereses deuda	24.931	23.452	25.393
Intereses/Ahorro operacional	**21,03%**	**15,58%**	**15,77%**
Cumplimiento	Sí Cumple	Sí Cumple	Sí Cumple
Indicador de Sostenibilidad			
Ingresos Corrientes Ajustados	228.749	264.951	279.759
Saldo Deuda	206.854	237.758	232.500
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	**90,43%**	**89,74%**	**83,11%**
Cumplimiento	Sí Cumple	Sí Cumple	Sí Cumple

Cifras en millones de pesos colombianos

Teniendo en cuenta el cálculo de indicadores sin la inclusión de las vigencias futuras a aprobar, se verifica que la relación intereses/ahorro operacional se ubica en el, 21,03%, 15,58% y 15,77% para los años 2025, 2026 y 2027, respectivamente, y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes en 90,43%, 89,74% y 83,11% durante las mismas vigencias, las dos por debajo de lo establecido en la norma.

Se presenta en el siguiente cuadro el cálculo de indicadores de endeudamiento para las vigencias 2025, 2026 y 2027, adicionando los valores de los compromisos a asumir con la autorización de las vigencias futuras, restando estos valores de los ingresos corrientes para efecto del cálculo.

Indicador de Solvencia	2025	2026	2027
Ingresos Corrientes	328.675	342.182	355.540
Total Vigencias Futuras	52.955	18.809	15.225
Inflexibilidades	56.916	58.976	61.111
Ingresos Corrientes Ajustados	**218.804**	**264.397**	**279.205**
Gasto de Funcionamiento	110.206	114.463	118.769
Ahorro Operacional	**108.598**	**149.934**	**160.436**
Intereses deuda	24.931	23.452	25.393
Intereses/Ahorro operacional	**22,96%**	**15,64%**	**15,83%**
Cumplimiento	Sí Cumple	Sí Cumple	Sí Cumple
Indicador de Sostenibilidad			
Ingresos Corrientes Ajustados	218.804	264.397	279.205
Saldo Deuda	206.854	237.758	232.500
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	**94,54%**	**89,92%**	**83,27%**
Cumplimiento	Sí Cumple	Sí Cumple	Sí Cumple

Cifras en millones de pesos colombianos

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, se considera que una entidad cuenta con capacidad autónoma de endeudamiento en las siguientes condiciones, *"salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".*

En este sentido y teniendo en cuenta el cálculo de indicadores con la inclusión de las vigencias futuras por aprobar, se verifica que la relación intereses/ahorro operacional se ubica en el, **22,96%, 15,64% y 15,83%** para la vigencia 2025, 2026 y 2027, y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes en **94,54%, 89,92% y 83,27%** durante la misma vigencia, todas por debajo de lo establecido en la norma.

El Acuerdo No. 015 de 2014, "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal", en sus artículos 38 y 39 establece la figura de las vigencias futuras.

Finalmente, el Honorable Concejo de Montería, a través de Acuerdo No 029 de 2017, reglamentó el procedimiento que se debe seguir en los casos que se requiera autorización de vigencias futuras, para lo cual el artículo 5 del mismo, señaló de manera expresa dicho procedimiento.

B. Impacto en la Meta de superávit primario por la autorización de vigencias futuras

De igual manera el artículo 2 de la ley 819 de 2003 establece que, "sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la

sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno".

Se presenta a continuación la estimación de superávit primario para las vigencias 2025-2027, sin incluir las vigencias futuras por aprobar, a saber:

Ley 819 de 2003	2025	2026	2027
Ingresos Totales	1.338.631	1.333.774	1.350.330
Desembolsos	78.307	49.930	29.258
Gastos de Funcionamiento	110.206	114.463	118.769
Gastos de Inversión	1.103.953	1.092.978	1.117.841
Deficit o Superávit Primario	**202.779**	**176.263**	**142.978**
Intereses	24.931	23.452	25.393
Deficit o Superávit Primario / Intereses	**8,13**	**7,52**	**5,63**

Cifras en millones de pesos colombianos

Durante la vigencia 2025-2027, el cálculo del indicador 819 de 2003 presenta cumplimiento y no genera un impacto en este indicador fiscal, sobre la cual se está pidiendo autorizaciones de vigencias futuras dado que los rubros ya estaban incluidos como gastos de la vigencia dentro del presupuesto 2025 y el plan financiero de las siguientes vigencias.

En cumplimiento a lo anterior, ponemos a su consideración la autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales para las vigencias 2025, 2026 y 2027 con el fin de ejecutar los programas y proyectos de inversión mencionados, los cuales serán ejecutados o cumplidos en la vigencia subsiguiente a la celebración del compromiso.

IV. SUSTENTACION: Estará a cargo de la secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, secretaría de Planeación y la Secretaría de Infraestructura.

Cordial saludo,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Presidente **Secretario General**

Digitally signed by Daniel Patron

DANIEL EDUARDO PATRÓN PEREZ
Alcalde Municipal (E)

Aprobó: Lupita Bello Tous – Secretaria de Hacienda Firmado digitalmente por LUPITA BELLO TOUS

Aprobó: Karina Carrascal Socarras – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CC Jurídica SAS – Asesor Secretaria de Hacienda.

Anexos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002241 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 028-2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002341 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 028-2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002342 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 028-2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002339 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 0143-2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002352 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 0155-2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24001363 de 2024 y Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 0153-2024.
- Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 0087-2020 BPIN 2020230010187.
- Certificado Banco de Programas y Proyectos N. 0153-2024 BPIN 202400000001031.
- Acta COMPFI No. 20 del 15 de noviembre de 2024.
- Decreto No. 0519 de 2024 "Por medio del cual se hace un encargo a un servidor público de la administración municipal".

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS
ACTA N° 20 DE 2024
(Noviembre 15 de 2024)

Actuando acorde a lo establecido en el Acuerdo N°015 de 2014, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Montería y sus Entidades Descentralizadas", en su artículo 17 establece: Las funciones atribuidas al Consejo Municipal de política Fiscal del municipio de Montería, específicamente en el numeral 6, dice: Aprobar previamente la autorización para comprometer Vigencias Futuras, que vayan a ser autorizadas por el Concejo Municipal.

FECHA: 15 de noviembre de 2024
HORA DE INICIO: 8:00 am
TEMA: Solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

AGENDA A TRATAR

I. Llamado a lista y verificación del Quorum.
II. Lectura y aprobación del orden del día.
III. Solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras Ordinarias.
IV. Solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras Excepcionales.
V. Impacto fiscal de las solicitudes.
VI. Conclusiones y recomendaciones.

DESARROLLO

I. Llamado a lista y verificación del Quorum

Llamado a lista y verificación del Quorum. Siendo las 09:00 a. m. se procede a iniciar la reunión del COMPFI del Municipio de Montería, para lo que el Doctor DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ, en calidad de Alcalde (E) del Municipio de Montería, procede a solicitar a la Secretaria del COMPFI que se verifique el Quorum, así:

MIEMBROS

Responden al llamado al llamado todos los miembros, por lo que la secretaria informa que existe quorum para deliberar y decidir. Están presentes las siguientes personas:

ASISTENTES	CARGO
DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ	Alcalde (E), quien lo preside

LUPITA BELLO TOUS	Secretaria de Hacienda, quien hace las veces de secretaria general del COMPFI
JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ	Secretario de Planeación
BEATRIZ ELENA BERROCAL MARTINEZ	Tesorera
DAIRO HOYOS BEDOYA	Coordinador Financiero y de Presupuesto
ANTONIO SIERRA ROMERO	Secretaria de Gobierno
IRIS SPATH	Secretaria de Infraestructura

II. Lectura y aprobación del orden del día

Acto seguido, se pone en consideración de los miembros del COMPFIS el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad por todos los miembros.

III. Socializar el proyecto de autorización de vigencias futuras ordinarias para los presupuestos 2025, 2026 y 2027.

El Doctor DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ, Alcalde (E) de Montería, extiende el saludo a los presentes y solicita se realice la socialización del proyecto presentado por la Secretaría De Gobierno para solicitar autorización de vigencias futuras ordinarias ante el Concejo Municipal, otorgando la palabra a la Secretaria de Hacienda, la doctora LUPITA BELLO TOUS, quien expresa que se ha recibido comunicación por parte de distintas secretarías, aportando certificado de Banco de proyectos, MGA y CDP que respaldan una apropiación de por lo menos el 15% del valor de los proyectos a ejecutar, para que se efectúen los trámites para solicitar autorización de Vigencias Futuras Ordinarias ante el Concejo Municipal, para los siguientes proyectos de inversión:

1. IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL (Incluye interventoria)	BANCO DE PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	CDP 2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	$461.293.610	BPIN 2024230010135	Contribución Especial Obra Pública- FONSET	$69.194.042	24002241	15%	$392.099.568	Vigencias 2024 y 2025

CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.								

JUSTIFICACIÓN

Seguidamente, toma la palabra el secretario de Gobierno Municipal, Antonio Sierra, quien hace la sustentación técnica de la solicitud en los siguientes términos:

El servicio de seguridad y convivencia ciudadana que prestan las entidades que integran la fuerza pública y demás organismos con responsabilidad en el manejo de la seguridad y la convivencia ciudadana, es necesario e indispensable para mantener condiciones que permitan el goce de los derechos y garantías de los asociados.

La Policía Metropolitana de Montería tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como asegurar que los habitantes de su jurisdicción convivan en paz, protegiendo a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

En Montería en el periodo 2020 – 2023, se aperturaron 43.353 procesos penales por hechos delictivos ocurridos el comportamiento en el área general del municipio. El comportamiento criminal mantuvo una tendencia al incremento, situación que se identifica al observar la diferencia de hechos presentados en 2020 (7.862) y 2023 (13.619) con una diferencia de 5.757 hechos penales. Este aumento constante en la actividad delictiva refleja la necesidad de implementar estrategias efectivas para abordar y prevenir el crimen en la región.

Que el Plan Integral de Seguridad, Convencía y Justicia del municipio de Montería para el periodo 2024 – 2027, establece entre sus líneas estratégicas ***Acercar los servicios de seguridad y justicia a la comunidad para facilitar las denuncias y la respuesta de la institucionalidad; a través infraestructura y servicios ubicados en las comunas con más necesidades*** y como acción la *implementación sistema de alarmas comunitarias, integrado con el programa Frentes de Seguridad Local.*

Que, de acuerdo con diagnóstico delictivo de algunos sectores específicos para determinar la ocurrencia de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia en estos lugares, presentado por la Policía Metropolitana de Montería, se observa la relación de los barrios con mayor incidencia criminal.

Que de acuerdo con información entregada por el grupo de prevención de lo Policía Metropolitana de Montería en la ciudad actualmente se encuentran activos 263 frentes de Seguridad local.

Los Frentes de Seguridad Local en Colombia son organizaciones comunitarias conformadas por vecinos de un barrio o sector que trabajan en colaboración con la Policía Nacional y otras autoridades locales. Su principal objetivo es mejorar la seguridad y

convivencia en sus comunidades mediante la prevención del delito y la promoción de la cooperación entre ciudadanos y Policía Nacional, en pro de mejorar las condiciones de convivencia en los barrios de la ciudad.

Entre las actividades que se buscan a través de la implementación de los frentes de seguridad local, se encuentran:

1. Prevención del delito: Los frentes de seguridad buscan prevenir actividades delictivas mediante la vigilancia y la colaboración entre vecinos, quienes reportan actividades sospechosas a las autoridades.
2. Promoción de la convivencia ciudadana: Fomentan la integración social y la solidaridad entre los miembros de la comunidad, generando un entorno más seguro y cohesionado.
3. Fortalecimiento de la relación comunidad-autoridades: Facilitan la comunicación y la colaboración entre la ciudadanía y las autoridades, lo que permite una respuesta más rápida y efectiva ante situaciones de riesgo.
4. Educación en seguridad: Promueven la capacitación de los miembros de la comunidad en temas de autoprotección, gestión de riesgos y resolución de conflictos, contribuyendo a la creación de un entorno más seguro.

Estos frentes de seguridad se convierten en un mecanismo importante para la participación ciudadana en la seguridad y el mejoramiento de la calidad de vida en los diferentes territorios del país.

En tal razón en el Plan Integral de Seguridad, Convencía y Justicia del municipio de Montería para el periodo 2024 – 2027, se estableció entre sus objetivos:

Líneas estratégicas: ***Acercar los servicios de seguridad y justicia a la comunidad para facilitar las denuncias y la respuesta de la institucionalidad; a través infraestructura y servicios ubicados en las comunas con más necesidades***

Acción: **Implementación sistema de alarmas comunitarias, integrado con el programa Frentes de Seguridad Local.**

El proyecto se implementará en los frentes de seguridad que se encuentren activos, previo análisis de la situación de seguridad y convivencia en el sector, actividades que se desarrollarán en coordinación con el área de participación ciudadana de la Policía Metropolitana de Montería.

Finalmente, advierte que el proyecto cumple con los requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, así:

- La vigencia futura que se solicita autorizar cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002241 del 30 de octubre de 2024.

- El proyecto de inversión cuenta con el Certificado N. 028-2024. expedido por el Secretario de Planeación Municipal, en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Código BPIN 2024230010135.

En este sentido, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas justifican la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras a los proyectos descritos anteriormente.

2. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIPCIÓN CONTRATO	VALOR TOTAL	BANCO DE PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP 2024	2024	% VIGENCIA 2024	2025	2026	2027	PLAZO DE EJECUCIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	$189.646.092	BPIN 2024230010025	Contribución Especial Obra Pública - FONSET	24002341	$28.446.914	15%	$53.733.060	$53.733.059	$53.733.059	Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027

- La vigencia futura que se solicita autorizar cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002341 de 2024.

- El proyecto de inversión cuenta con el Certificado N. 028-2024. expedido por el Secretario de Planeación Municipal, en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Código BPIN 2024230010135.

3. ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIPCIÓN CONTRATO	VALOR TOTAL	BANCO DE PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CDP 2024	2024	% VIGENCIA 2024	2025	2026	2027	PLAZO DE EJECUCIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA	$1.764.000.000	BPIN 2024230010025	Contribución Especial Obra Pública -FONSET	24002342	$264.600.000	15%	$499.800.000	$499.800.000	$499.800.000	Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027

METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA										

- La vigencia futura que se solicita autorizar cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002342 de 2024.

- El proyecto de inversión cuenta con el Certificado N. 028-2024. expedido por el Secretario de Planeación Municipal, en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Código BPIN 2024230010135.

JUSTIFICACIÓN

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el presente contrato.

En este sentido el Municipio de Montería debe facilitar la infraestructura necesaria para el cabal funcionamiento de las dependencias que la conforman con el fin de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el Gobierno Nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales por lo que se debe tener organizadas y funcionando las diferentes oficinas y dependencias de la administración municipal.

Que el Municipio de Montería, no cuenta con un espacio para el funcionamiento de las dependencias de la estación de policía de la margen izquierda de montería y tampoco cuenta con un centro de reclusión preventivo, que ayude a contrarrestar al incremento de las actividades delictivas en el Municipio de Montería. Mediante Resolución N° 01703 de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional crea la Policía Metropolitana Sede Montería, como estrategia operacional para el fortalecimiento de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana. La nueva unidad policial segregada del Departamento de Policía Córdoba, asume la responsabilidad prioritaria del control de la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Montería.

Que a partir de la creación de la Policía Metropolitana de Montería en el año 2014, se identificó una problemática que afecta el servicio de policía en la jurisdicción margen izquierda, debido a que policialmente se cuenta con el componente CAI COMUNITARIO, RANCHO GRANDE y SEGUNDO CENTENARIO, así como las subestaciones LAS PALOMAS, LAS PAVAS y PUEBLO BUHO, unidades que estarán bajo la responsabilidad de la Estación de Policía Margen Izquierda, la cual no cuenta con infraestructura en dicha jurisdicción, operacionalizando el servicio de policía desde la Estación de Policía Sur, por lo que a raíz de tal carencia, se establece como necesidad prioritaria contar con dicha infraestructura en el sector de la margen izquierda hasta la terminación de la construcción de la estación de policía por parte de la administración municipal.

Así las cosas, debido a la carencia de un inmueble propio, se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la Estación de Policía Margen Izquierda, con el fin de satisfacer la necesidad que hoy se presenta respecto al funcionamiento de la referida unidad policial, teniendo en cuenta que esto permitirá que toda la actividad, sea esta administrativa, de planificación y control del servicio, estaría concentrada tal y como lo exigen las normas institucionales, facilitándose el control, mando y supervisión por parte del comandante de la estación de policía.

Por otra parte, la Policía Nacional de Colombia dispone de un Comando de Unidades Operativas Especiales, integrada por personal entrenado y capacitado, encargado del control de disturbios, multitudes, bloqueos, acompañamiento a desalojos de espacios públicos o privados, que se presenten en zona urbana o rural del territorio nacional, el cual ha sido denominado GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN – GUDMO.

En este sentido, con el fin de facilitar la intervención adecuada de personal uniformado cuando se va a iniciar una actividad que conlleva comportamientos contrarios a la norma, se requiere contar con un inmueble ubicado estratégicamente el alojamiento de los policías que integran el GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN – GUDMO, donde sea fácil trasladarse en el menor tiempo posible para contrarrestar los desórdenes públicos generados por diferentes grupos sociales.

La Policía Metropolitana de Montería y el Municipio de Montería no tienen dentro de sus inventarios de bienes inmuebles, un lugar adecuado para el funcionamiento del grupo de diálogo y mantenimiento del orden de la Policía Metropolitana de Montería y su operatividad, dando cuenta de ello el certificado de fecha 26 de marzo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Almacén del Municipio de Montería y el proyecto presentado por el Comandante de la Policía Metropolitana de Montería, los cuales harán parte integral de este estudio previo.

Esto le permitirá al municipio contar con personal policial capacitado en manejo y control de disturbios, multitudes, desbloqueos de vías públicas y restauración del orden. Los municipios tienen como obligación legal, garantizar la administración de los recursos del FONSET, y en razón a ello, deberá contratar los bienes y servicios que sean priorizados por la fuerza pública en los respectivos comités, para satisfacer las necesidades planteadas.

El Alcalde Municipal por mandato legal es el administrador de los recursos del fondo de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 399 del 2011, que a la letra advierte: "(…) los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

Es clara la necesidad de celebrar estos contratos de arrendamiento para el funcionamiento de la estación de policía margen izquierda, y el arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento del grupo de dialogo y mantenimiento del orden de la policía en el municipio de Montería, ya que cabe precisar que año tras año se generan interrupciones que afectan sin lugar a dudas el correcto funcionamiento de las ya mencionadas dependencias, pues en el normal desarrollo de los procesos contractuales de la administración pública, se generan retrasos que impiden cubrir o amparar los primeros meses de cada anualidad, no estando el municipio de Montería exento de dicha circunstancia, por lo que se considera pertinente aprobar tales periodos, bajo la figura jurídica de "vigencias futuras" y con ello garantizar el servicio que se presta al interior de los aludidos espacios.

Así las cosas, con el fin de no generar parálisis en la administración municipal, en lo que respecta al servicio que se debe satisfacer y al cual aquí se hizo referencia, solicitamos que se autoricen vigencias futuras para la continuidad de los contratos de arrendamiento, con el objetivo de garantizar la infraestructura adecuada para el normal funcionamiento de las dependencias que la conforman.

En este sentido, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas justifican la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras a los proyectos descritos anteriormente.

4. GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	CONTRATO	VALOR TOTAL	BANCO DE PROYECTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	CDP 2024	VALOR 2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA	CD-SPM-642-2024	$856.726.704	BPIN 2024230010050	ICLD	24002339	$856.726.704	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

El artículo 311 de la Constitución Política, ordena a los Municipios como entidades territoriales, prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las Leyes.

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo dentro de las facultades que concede la ley al alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Los procesos de recuperación urbana de espacios públicos en áreas consolidadas en la zona céntrica de las ciudades como mecanismo para revertir los procesos de decadencia económica, demográfica y social son cruciales para el desarrollo sostenible de las ciudades, teniendo en cuenta que con esto se transforman las áreas degradadas en lugares funcionales que promueven la interacción social y el sentido de pertenencia.

Los mercados por su parte, se consideran espacios públicos por excelencia, ya que no solo brindan acceso a productos frescos, sino que también funcionan como importantes infraestructuras sociales. Es así como invertir en la planificación y diseño de este tipo de espacios es fundamental para construir ciudades más habitables, saludables y socialmente cohesionadas.

Los mercados públicos son fundamentales tanto para la economía como para la identidad de una región. Sin embargo, muchos de estos espacios han sido descuidados, debido a que no han logrado adaptarse a las preferencias de las nuevas generaciones, convirtiendo edificaciones funcionales y de gran valor y riqueza arquitectónica en espacios degradados en estado de abandono donde predomina la falta de mantenimiento, lo que termina impactando negativamente los perfiles urbanos de las ciudades y a su vez afectando la seguridad y salubridad de los ciudadanos.

El mercado central, conocido como el Mercado 4 patios, data del año 1943, construido frente al puerto sobre el rio Sinú, con un área de 5.000 m2, el cual es considerado un complejo socio cultural, porque representa un sitio de encuentros en donde existen saberes y sabores propios de la región. Es un edificio emblemático, bien de interés cultural, que ha sufrido varias calamidades en los últimos diez años, que no han sido atendidos por el

Estado, convirtiéndose en un lugar que amenaza riesgo y pone en peligro la vida de sus ocupantes, los cuales suman 286 vendedores.

Entre las calamidades se cuentan incendios y otros hechos, que han vulnerado su estructura de cubierta, en gran área del BIC (bien de interés cultural). El primer daño que sufrió la plaza de mercado fue en agosto de 2019, cuando un incendio debilitó la infraestructura1. El martes, 5 de julio del 2022, se presentó un incidente, luego que fuertes vientos provocaran la caída de una pequeña sección del techo, que se encontraba en mal estado2. De igual forma, el 04 de enero del 2023 se vivieron momentos de pánico por el colapso de una parte del techo. Así mismo, el 29 de febrero del 2024, se vino abajo parte del techo del mercado, por lo que el mismo se ha estado deteriorando progresivamente desde el incendio, que destruyó parte importante de su infraestructura, esta vez, el colapso se presentó en una de las zonas más afectadas por aquel siniestro.

La problemática del Mercado 4 Patios en Montería se ve agravada por limitaciones que afectan la comercialización y desarrollo de las actividades de los comerciantes. A pesar de su importancia como

patrimonio cultural y su papel en reemplazar al antiguo mercado público por razones de salubridad; la infraestructura y el diseño del Mercado 4 Patios no cumplen con las necesidades contemporáneas de los comerciantes y monterianos. Esto impide una comercialización eficiente de productos y servicios, así como el desarrollo de actividades comerciales de manera adecuada (Barreto, 2020).

La situación actual del Mercado 4 Patios en Montería es alarmante y evidencia la urgente necesidad de intervención. La falta de mantenimiento y las condiciones precarias de salubridad no solo representan riesgos para la salud pública y la seguridad de los comerciantes y visitantes, sino que también limita las posibilidades de crecimiento económico y desarrollo social en la zona. Los comerciantes que desarrollan actividades en esta edificación reclaman ayuda y apoyo del gobierno local, ya que dependen de este espacio para sus medios de vida.

Además, cabe resaltar, que el mercado central de Montería, también conocido como Mercado 4 patios, es un bien de interés cultural (BIC) del ámbito municipal, tal y como está contemplado en el acuerdo 033 de noviembre 3 de 2013 "Por el cual se declara como bien de interés cultural del ámbito municipal al edificio del mercado central del municipio de Montería - Córdoba" y en el Decreto 0224 de 2019 "Por el cual se declara el centro histórico de Montería como bien de interés cultural del ámbito municipal y se aprueba su plan especial de manejo y protección" en el cual se establece: "ARTÍCULO 11. NIVEL 1 DE INTERVENCIÓN: CONSERVACIÓN INTEGRAL: Corresponde a los inmuebles con valores y características arquitectónicas excepcionales, de carácter simbólico y representativo de la ciudad. Incluye los inmuebles declarados bienes de interés cultural del ámbito Municipal, e inmuebles singulares de valores destacados de diferentes épocas del desarrollo de la ciudad, localizados en el área afectada, así como los espacios públicos más representativos del Centro Histórico considerados como elementos estructuradores de la traza urbana que soporta el patrimonio arquitectónico. Las normas y los parámetros de intervención son los definidos, o que defina en el futuro, el Consejo Departamental de Patrimonio".

El Mercado 4 patios es considerado un complejo socio cultural del municipio, por funcionar como sitio de encuentro en donde hay multiplicidad de saberes y sabores, que simbolizan y representan nuestra identidad cultural. Lo anterior teniendo en cuenta la definición que establece el Decreto Nacional No. 1516 del 04 del 2022 "Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura - en lo relacionado con los paisajes culturales" en el que se menciona: "ARTÍCULO 2.4.3.1. PAISAJES CULTURALES: 5. Complejos socioculturales. Lugares donde conviven múltiples formas de concebir y habitar el espacio y el territorio. En estos lugares, las diferentes colectividades o comunidades desarrollan prácticas culturales que devienen en referentes de convivencia ciudadana. Corresponden a paisajes asociados a formas de intercambio cultural y a formas particulares de concebir y habitar el territorio."

La visión que propone el nuevo POT incluye un conjunto de principios orientados a la protección de la estructura ecológica principal y su adecuada articulación con el sistema de espacio público, de equipamientos y movilidad urbana. Estos principios se presentan a continuación:

En el marco del artículo 5 del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo municipal 003 del 2021, establece los Principios rectores del Ordenamiento Territorial, los cuales tienen como propósito definir y precisar normas que orienten el ordenamiento territorial de Montería para los próximos 12 años, con el fin de promover y fortalecer un desarrollo urbanístico ordenado, respetuoso de los valores ambientales y patrimoniales y en el marco de una cultura de gestión transparente, técnica y orientada a la asesoría y servicio de la ciudadanía. Estos principios son:

1. Visionario. Busca reconocer a Montería en el largo plazo, fortaleciendo sus avances y potenciales ambientales, culturales, sociales y económicos. La búsqueda del equilibrio entre el progreso urbano y rural (economía naranja) y el desarrollo agroecológico (economía verde), así como el reconocimiento y valoración de los factores hídricos y ambientales.

2. Sostenible. Busca que el territorio de Montería valore, transforme, aproveche, utilice y sostenga en el tiempo los recursos existentes sin ponerlos en riesgo.

3. Verde. Busca la articulación funcional de los elementos de espacio público para la configuración de un sistema estructural de composición urbana y rural que sirva de soporte para el encuentro de los ciudadanos, garantizando la democratización del Espacio Público.

4. Funcional. Busca la articulación de las diferentes estructuras funcionales para permitir que Montería sea una ciudad con adecuados soportes territoriales, para garantizar una cobertura equilibrada, equitativa y en condiciones de accesibilidad de los servicios sociales y básicos necesarios para el desarrollo humano.

5. Flexible. Busca que el conjunto de instrumentos y normativa requerido para implementar el POT permita generar condiciones adecuadas de ordenamiento, garantizando la protección de los valores ambientales y patrimoniales del municipio, previniendo y mitigando las posibles amenazas que se pudieran presentar, mejorando los índices de

espacio público por habitante, promoviendo la generación de equipamientos sociales, y una movilidad sostenible, incentivando el uso de modos alternativos de transporte, y garantizando los vínculos regionales y nacionales.

Que, el artículo 14 de la norma POT, establece la política del sistema de espacio público para consolidar un sistema estructurado, jerarquizado y equilibrado que reconoce los valores ambientales y culturales de sus elementos en el territorio, articulado a la Estructura Ecológica Municipal, especialmente al río Sinú; y complementa la oferta de servicios ecosistémicos en el área urbana y los asentamientos rurales. Pretende garantizar el acceso en todos los asentamientos humanos a espacios para las funciones colectivas de recreación, encuentro, esparcimiento y disfrute escénico, que integre las diferentes formas de goce de los espacios colectivos y ambientales.

Que, el artículo 15 de la norma POT, describe los objetivos del sistema de espacio público dentro de los cuales destacamos los siguientes:

1. Aumentar la oferta y la calidad del espacio público en sus diferentes componentes y escalas, y facilitar el acceso y disfrute a todos los grupos de población, con atención a las personas con movilidad reducida e infancia, con igualdad de género.

2. Disminuir el déficit de espacio público efectivo urbano para promover el acceso a elementos que componen el sistema para el esparcimiento, el contacto con la naturaleza, la convivencia y el desarrollo humano de los habitantes, reconociendo las necesidades específicas de la población en términos de recreación, desplazamientos peatonales y en bicicleta, dotación y seguridad para el disfrute del espacio público.

3. Promover la formulación de proyectos y el establecimiento de obligaciones urbanísticas que permitan distribuir la oferta de espacios públicos de manera equitativa en el territorio.

4. Integrar los elementos de la Estructura Biofísica con las áreas del sistema de espacio público; integrar las áreas del Subsistema Vial que prestan funciones al espacio público asignando normas y proyectos que apoyen esta finalidad; y reconocer e integrar los elementos privados afectos al uso público tal como las fachadas para la configuración de estos mismos espacios.

5. Configurar un sistema estructural que articule funcionalmente espacio público, la Estructura Ecológica y la Movilidad, que sirva de soporte para el encuentro de los ciudadanos, el desplazamiento, la recreación y la apropiación de los espacios públicos como parte de las características propias de la cultura del municipio.

6. Definir la articulación de corredores y ejes de espacio público que integren diferentes elementos de la estructura ambiental, de movilidad, equipamientos y otros, que deben formularse en conjunto para consolidar el tejido urbano.

7. Mejorar la calidad del espacio público con el fin de promover el sentido de pertenencia y el cuidado de los espacios que sirven a todos los habitantes

8. Incentivar la actividad turística al brindar condiciones favorables para el disfrute de servicios y actividades que se desarrollan en torno al espacio público.

9. Cualificar el espacio público impulsando el diseño y generación de espacios innovadores y sostenibles, que vinculen características ambientales y culturales del municipio.

10. Generar espacios incluyentes, inclusivos, con integración social y diversidad en grupos poblacionales, que promuevan las actividades tradicionales que se desarrollan en los espacios públicos y que inciten su uso continuo y el encuentro ciudadano

11. Implementar los instrumentos y normas que regulan las cargas urbanísticas y los mecanismos para su cumplimiento, con el fin de definir los nuevos espacios públicos y contribuir a la consolidación del sistema de espacio público como componente estructurante del modelo de ordenamiento.

12. Definir un instrumento marco para la priorización, diseño, gestión y administración de los elementos que componen el sistema de espacio público.

13. Implementar un marco que regule el aprovechamiento y el uso del espacio público, para asegurar su sostenibilidad, mantenimiento y condiciones para la participación de actores privados y comunitarios en la generación y mantenimiento del espacio público.

El Plan de acción 2030 "Montería Sostenible de cara al Río Sinú":

Este plan propone la resignificación de este cuerpo hídrico como un corredor de inclusión social, articulador del territorio y eje de desarrollo turístico y recuperación ambiental. El plan identifica condiciones específicas para la ejecución de los proyectos estratégicos que se planteen en la ciudad; plantea la ejecución de grandes proyectos de recuperación del espacio público, dentro de los que se encuentra intervenciones sobre la ronda del río Sinú, la restauración del mercado central y corredores ambientales de conexión del espacio público para generar un sistema integral y articulado. Los estudios y diseños para la recuperación de la calle 36 y la actualización de diseños del Mercado 4 patios o Mercado Central se constituirían en un elemento catalizados para revitalizar el centro histórico y constituirse como un complejo sociocultural.

El plan estratégico Diamante Caribe y Santanderes:

este plan propone consolidar la vocación de Montería como centro agroalimentario en relación con los sectores de educación, investigación, incubación, producción agrícola y ganadera, gestión de recursos, industria agroalimentaria, logística y almacenamiento. Este plan concibe proyectos estratégicos que incluyen: el parque agroalimentario del Sinú, parque ecoturístico ronda río Sinú, los corredores verdes de conexión de espacio público, la implementación del SETP, transporte fluvial en el río Sinú y la provisión de infraestructura para transporte no motorizado. Estos proyectos son esenciales para la conexión y la integración con el proyecto del mercado de los cuatro patios y la recuperación de la calle 36 con sistema consolidado e integrado de espacio público y de movilidad activa para peatones y ciclistas.

En este contexto, los estudios y diseños para la recuperación de la calle 36 y la actualización de diseños del Mercado 4 patios o Mercado Central son fundamentales para revitalizar el centro histórico de la ciudad y consolidar este polígono como un nodo sociocultural que resalte nuestro valores culturales, ambientales, gastronómicos y arquitectónicos.

La recuperación de la calle 36 y la actualización del diseño arquitectónico del mercado de los cuatro patios contribuirá a incrementar la oferta cultural y a programas tan importantes como Montería vive el centro, bicirruta Sinú y a complementarse con la ronda del Sinú, plazoleta cultural del Sinú, parque de los libros, palnchones y businú.

En conclusión, los estudios y diseños para la recuperación integral de la calle 36, así como la actualización del diseño arquitectónico del Mercado de los Cuatro Patios, son esenciales para revitalizar el entorno urbano y fortalecer la identidad cultural de la zona céntrica. Estas intervenciones no solo mejorarán la oferta cultural y artística disponible, sino que también impulsarán significativamente el turismo al atraer tanto a visitantes nacionales como internacionales interesados en experiencias auténticas y enriquecedoras. Además, la transformación del espacio contribuirá a la renovación del paisaje urbano, fomentando un entorno más estético, accesible y seguro.

Desde el punto de vista de la movilidad, estas mejoras facilitarán el flujo tanto de peatones como de vehículos, creando un espacio público más ordenado y amigable para todos los usuarios. Asimismo, la consolidación de esta área como un complejo sociocultural diversificado permitirá la generación de nuevas oportunidades económicas para los comerciantes locales, fortaleciendo el tejido social y promoviendo una economía más dinámica y resiliente. En última instancia, esta iniciativa se perfila como un catalizador para la regeneración del centro histórico, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la calidad de vida de sus habitantes, al tiempo que revaloriza el patrimonio urbano y cultural del área.

5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

DESCRIPCIÓN CONTRATO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	CDP 2024	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BPIN 2024230010140	$143.555.371	24002339	Contribución Especial Obra Pública - FONSET	$143.555.371	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

JUSTIFICACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS
ACTA N° 20 DE 2024
(Noviembre 15 de 2024)

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2 establece: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"

Por su parte el artículo 311 constitucional preceptúa:

"(…)

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

(…)"

Que, dentro del artículo 2º de la Constitución Política del país se precisa que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad

de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, indicándose que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo con el artículo 315 superior, son atribuciones del Alcalde entre otras, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador, siendo el Alcalde la primera autoridad de policía del municipio.

Que teniendo en cuenta que, el Alcalde Municipal, por mandato legal es el administrador de los recursos del fondo de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 399 del 2011, que a la letra advierte: "(…) los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 399 del 2011, en cada municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

Que de lo anterior se concluye que, los municipios tienen como obligación legal, garantizar la administración de los recursos del FONSET, y en razón a ello, deberá contratar los bienes y servicios que sean priorizados por la fuerza pública en los respectivos comités, para satisfacer las necesidades planteadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 399 del 2011, en cada municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

Que es obligación legal de los municipios, garantizar la administración de los recursos del FONSET, y en razón a ello, deberá contratar los bienes y servicios que sean priorizados por la fuerza pública en los respectivos comités, para satisfacer las necesidades planteadas.

Que ante el Comité Territorial de Orden Público 002 del Municipio de Montería, realizado el día 8 de mayo de 2024, la Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional expuso a los integrantes de este comité, el proyecto SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DECIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).

Que ante el Comité Territorial de Orden Público 002 del Municipio de Montería, se aprobó el proyecto SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DECIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), sin embargo, luego de revisión, ajuste de las actividades e inclusión de costos indirectos y PGIO en el presupuesto por parte de la Secretaría de Infraestructura municipal, el valor total del proyecto ascendió a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($143.555.371), es decir, veintitrés millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos ($23.555.371) más de lo aprobado en Comité.

Que ante el Comité Territorial de Orden Público 004 del Municipio de Montería, realizado el día 29 de agosto de 2024, la Décimo Primera Brigada del Ejército Nacional expuso a los integrantes de este comité, las razones del incremento del presupuesto del proyecto aprobado en Comité de Orden Público 002. Este comité aprobó dicho incremento del presupuesto por valor VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($23.555.371), por lo que el valor final de proyecto queda aprobado por CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($143.555.371).

La Décima Primera Brigada con sus unidades adscritas Batallón de Infantería N°33 "Batalla de Junín", Batallón de Servicio para Apoyo al Combate N°11 "Cacique Tirrome", y Grupo Gaula Militar Córdoba, realizan operaciones de seguridad y defensa en el área urbana y rural del municipio de Montería, con el fin de garantizar a la ciudadanía la protección de sus derechos y la convivencia; actividades militares de las cuales se originan resultados operacionales los cuales demandan de la aplicabilidad de una antena riendada que permita

mantener las comunicaciones con las unidades del escalón táctico nivel batallón que realizan operaciones militares en el municipio y así brindar seguridad a los habitantes del municipio de Montería.

Actualmente la unidad presenta problemas de comunicaciones debido a que la antena no recibe recursos necesarios para su mantenimiento y adecuación esto genera deterioro y perdida comunicación con las unidades que realizan labores de seguridad en la zona urbana y rural del municipio.

En Cumplimiento a lo preceptuado en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Montería, el proyecto a través de la utilización de herramientas de comunicaciones, apoya el desarrollo de las actividades desplegadas por el personal encargado de garantizar la seguridad y ejercer el control territorial en la ciudad de Montería, mediante diferentes procesos y competencias, permite que a través de su ejecución se determinen y establezca las amenazas a que se enfrenta la ciudad en materia de seguridad.

Finalmente, el proyecto cumple con los requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La vigencia futura que se solicita autorizar cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002339 de 2024.

- El proyecto de inversión cuenta con el Certificado N. 143-2024. expedido por el Secretario de Planeación Municipal, en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Código BPIN 2024230010140.

6. SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	VALOR TOTAL	BANCO DE PROUYECTOS	CDP 2024	FUENTE FINANCIACIÓN	2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$350.000.000	BPIN 202400000001120	24002352	ICLD	$350.000.000	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – COMPFIS
ACTA N° 20 DE 2024
(Noviembre 15 de 2024)

JUSTIFICACIÓN

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "…ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…", suscribirá el presente contrato.

Que el principal compromiso de la Administración Municipal es velar por el bienestar de las comunidades vulnerables y ante los eventos que suelen generar emergencias es necesario realizar acciones en pro de salvar vidas, evitar daños y pérdidas, y ofrecer a las comunidades afectadas y/o damnificadas, los medios necesarios para recuperar nuevamente su cotidianidad.

Los residentes de los diferentes municipios del territorio nacional deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieren daño a los valores enunciados.

Es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y

funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto esta intrínsicamente asociada con la planificación del desarrollo seguro con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el alcalde municipal es el rector, a nivel del ente territorial, del SNGRD. Lo que, al tenor de las facultades de las que esta investido, le permite tener las competencias necesarias para la adopción de medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción territorial.

En el último boletín de predicción climática y recomendación sectorial "para planear y decidir", publicado el 12 de octubre de 2024 y emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) describe que para el mes de noviembre:

"En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías NORMAL y POR ENCIMA de lo normal.

La categoría por debajo de lo normal se proyecta en sectores de córdoba, cauca, Nariño, meta, vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés, Caquetá y Amazona, con probabilidades que oscilan entre el 45% y 60%."

De igual manera, describe que el mes de diciembre "es un mes de transición entre la segunda temporada de lluvias y la primera temporada de menos lluvias del año en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En sectores de ésta última región y en los llanos orientales, se reducen significativamente los volúmenes de precipitación con respecto a noviembre.", por lo que es imperante tomar medidas para mitigar las futuras afectaciones que tomarán lugar de manera
consolidada desde el mes de diciembre y se extenderá por el primer trimestre del año 2025, así como en parte del segundo trimestre del mismo año.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante contar con un proyecto de suministro de agua potable para las comunidades que históricamente presentan déficit hídrico consolidado en el municipio de Montería.

Así las cosas, con el fin de no generar parálisis en la administración municipal, en lo que respecta a los servicios de atención de emergencias a las comunidades sobre un fenómeno esperado se debe satisfacer y tal cual aquí se hizo referencia, solicitamos que se autoricen vigencias futuras para la continuidad del contrato de objeto "SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Finalmente, el proyecto cumple con los requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La vigencia futura que se solicita autorizar cuenta con una apropiación superior al quince (15%) en la vigencia fiscal actual para el proyecto, tal como lo exige el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 24002352 de 2024.

- El proyecto de inversión cuenta con el Certificado N. 155-2024. expedido por el Secretario de Planeación Municipal, en el que se indica que se encuentran debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con Código BPIN 202400000001120.

En este sentido, los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas justifican la necesidad de contar con la autorización de vigencias futuras a los proyectos descritos anteriormente.

IV. PRESENTACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

El Doctor **DANIEL EDUARDO PATRÓN PÉREZ**, Alcalde (E) de Montería, extiende el saludo a los presentes y solicita se realice la socialización de los Proyectos de Inversión, los cuales requieren la autorización por parte del COMPFIS, para comprometer vigencias futuras excepcionales por parte del Concejo Municipal.

Para tal fin, otorga la palabra a la secretaria de Hacienda, la Dra. Lupita Bello Tous, quien expresa que se ha recibido comunicación por parte de las Secretaría de Infraestructura para que se efectúen los trámites para solicitar el concepto favorable del COMPFIS para presentar el proyecto de acuerdo por el cual se solicita autorización de Vigencias Futuras Excepcionales ante el Concejo Municipal, en los términos que a continuación se explican.

Seguidamente, toma la palabra la Secretaría de Infraestructura, Iris Spath Camaño, quien hace la sustentación técnica de los proyectos. Manifiesta que el proyecto de inversión por ejecutar que requiere la autorización de vigencia futura excepcional por parte del Concejo Municipal corresponde al sector Transporte, al programa Infraestructura de transporte fluvial y al programa Infraestructura red vial regional, del Plan de Desarrollo Municipal y cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento y programación:

1. AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	% VIGENCIA 2025	PLAZO DE EJECUCIÓN

AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 87– 2020 CÓDIGO BPIN: 2020230010187	$9.000.000.000	I.C.LD.	$ 0	$4.500.000.000	100%	VIGENCIA 2025
			SOBRETASA A LA GASOLINA		$4.500.000.000		

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Montería como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución.

Por lo anterior, la construcción e implementación de un sistema de transporte fluvial es una alternativa efectiva para descongestionar las vías terrestres. Al canalizar parte del flujo de pasajeros hacia el río Sinú, se reduce la presión sobre las calles y avenidas, agilizando el tránsito en la ciudad. En ese mismo sentido, este tipo de transporte genera menor contaminación en comparación con otros medios de transporte, como los automóviles y autobuses que emiten dióxido de carbono y contaminantes. Esto contribuye significativamente a una mejora en la calidad del aire urbano y a un menor impacto ambiental, haciendo de la ciudad un espacio más sostenible.

Además, un sistema de transporte fluvial en el Municipio, puede convertirse en una atracción en sí misma, estimulando el turismo, atrayendo inversiones y generando oportunidades para el comercio local a lo largo de la zona de impacto y aledañas al río Sinú, impulsando la economía de la ciudad. Es por esto que la administración municipal considera estratégico el proyecto AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Por otra parte, como es sabido en el año 2021 se llevó a cabo la contratación para ejecutar el proyecto para la construcción de los embarcaderos del sistema de transporte público fluvial BUSINÚ, contrato No. LP-SIM-011-2020, adjudicado al contratista denominado CONSORCIO SAN JUAN 2021, con plazo inicial de 8 meses y un valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.497.505.393,00). El cual, consiste en la construcción de TRES (03) embarcaderos que pretenden articular esta infraestructura fluvial, con el sistema de transporte público (SETP), esperando disminuir los tiempos de viaje del transporte público en la ciudad. Si bien, Montería se encuentra estructurando el SETP, hoy en día cuenta con un sistema de transporte colectivo tradicional de pasajeros, el cual presenta deficiencias en su operación caracterizándose como un sistema desordenado y de poca calidad a los usuarios, dando camino libre para

que modos informales como el mototaxismo o el taxi colectivo, sea más atractivos ganando protagonismo en la movilidad de la ciudad.

Así las cosas, de igual manera resulta de gran importancia tener en cuenta que, a lo largo del río Sinú se ha desarrollado un sistema artesanal de transporte fluvial conocido como planchones, los cuales conectan las dos márgenes del río (oriental y occidental) en diferentes puntos del mismo. Sin embargo, esta conexión es insuficiente para atender las necesidades de movilidad de la población, pues los planchones transportan pasajeros solo de forma transversal al río (oriente - occidente), pero no de forma longitudinal (norte - sur), lo cual genera que, a falta de vías, transporte de calidad y eficiente, los ciudadanos se desplacen en modos inseguros e informales.

Por lo tanto, teniendo un sistema de transporte colectivo y el modo de planchones informales, hoy en día se resalta largos tiempos de viaje de los monterianos en su día a día, registrando un promedio de 43 minutos entre la zona norte y la zona sur en transporte público colectivo, equivalente a 72.700.372 horas de viaje al año. Siendo esto un indicador alarmante para una ciudad con menos de medio millón de habitantes, pues traduce que es indispensable mejorar las condiciones de movilidad para mejorar la calidad de vida de las personas.

Es por esto, que se ve la necesidad de mejorar el sistema de movilidad buscando opciones innovadoras y teniendo como aliado el río Sinú como eje estructurante de la ciudad. Por lo cual, el proyecto transporte fluvial de pasajeros: BUSINU con la implementación de su primera etapa espera disminuir las horas de viaje al año en un 1,5% teniendo un sistema estratégico de transporte público (SETP) integrado, con tiempos promedio de viaje de 36 minutos para un ahorro de 1.097.294 horas al año, según la evaluación ambiental, socioeconómica y financiera del sistema de transporte fluvial de pasajeros.

Ahora bien, es pertinente indicar que el contrato de obra N° LP-SIM-011-2020, relacionado anteriormente se encuentra vigente, con un avance físico del 92%, empero, este contrato no incluía la adquisición de las embarcaciones que se encargarán de transportar a los usuarios. Por esto, se ha realizado un análisis técnico y exhaustivo sobre las condiciones de la infraestructura fluvial, la demanda del transporte y la capacidad del río Sinú. Ante esto, el Ente territorial, conjuntamente con el contratista de obra y Montería Ciudad Amable convinieron la ampliación de este proyecto en una fase 2, que, entre otras cosas, tiene como objetivo la puesta en marcha de DOS (02) embarcaciones. Lo anterior, con el fin de materializar y consolidar la implementación de un sistema de transporte público fluvial, a través de un proyecto de inversión, **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

Cada uno tendrá capacidad de 36 pasajeros, más 2 posiciones para pasajeros con movilidad reducida. Así mismo tendrá bicicletero en la popa. Estas embarcaciones se construirán con un casco y super estructura en acero, su diseño de baja complejidad simplifica su mantenimiento y operación brindando una alta disponibilidad al usuario. Con la adquisición de las embarcaciones se espera beneficiar a las más de 410.000 personas

pertenecientes al casco urbano del municipio, que contarán con una nueva alternativa de transporte.

Por consiguiente, dada la importancia fundamental del proyecto de inversión denominado **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA,** el cual tendrá un plazo de 12 meses e inversión total de NUEVE MIL MILLONES DOSCIENTOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.000.000.000,00).

No obstante, se hace necesario contar con la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, teniendo en cuenta que por el plazo de ejecución, se prevé que, este adelantarían su etapa de contratación durante el corriente y se ejecutaría en la vigencia fiscal 2025.

2. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3, 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	BANCO DE PROYECTOS	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	2025	2026	PLAZO DE EJECUCIÓN
PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	BANCO DE PROYECTOS N. 153– 2024 CÓDIGO BPIN: 202400000001031	$15.962.380.196	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$11.173.666.137	$4.788.714.059	Vigencias 2025 y 2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA		$957.742.812	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$ 670.419.968	$287.322.844	
PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA		$16.248.894.499	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$11.374.226.149	$4.874.668.350	Vigencias 2025 y 2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8		$ 974.933.670	RECURSOS DE CRÉDITO	$ 0	$ 682.453.569	$292.480.101	

EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA							
VALOR TOTAL		**$34.143.951.177**			**$23.900.765.824**	**$10.243.185.353**	

De acuerdo a estos proyectos, es oportuno manifestar que la actual Administración del municipio de Montería ha venido realizando esfuerzos e inversiones en materia de infraestructura de transporte, por esto, los planes de pavimentación masivos abarcaron la totalidad de las comunas de la ciudad, denotando la importancia que la malla vial del Municipio representa para el crecimiento y desarrollo de la entidad territorial; por ello, el buen estado de las vías y de las obras hidráulicas que la complementan, surten un papel fundamental para lograr interconectar de forma oportuna y segura a sus habitantes con los distintos puntos de la ciudad.

El municipio de Montería ha tenido un crecimiento demográfico bastante acelerado pasando de tener 357.746 habitantes para el año 2006 (DANE 2006), a tener una población proyectada de 527.456 para el año 2024 (CENSO DANE 2018). Este aumento de la población tan significativo viene generando gran cantidad de problemas en la movilidad siendo algunos de estos: tiempos de movilidad altos debido a la falta de conexión vial entre diferentes zonas de la ciudad, tráfico vehicular caótico, aumento de los tiempos de desplazamiento, entre otros.

Por otra parte, como es sabido, mediante Acuerdo No. 011 de 27 de mayo de 2024, el Concejo Municipal de Montería adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Una Sola Montería", 2024-2028, en el Capítulo V, artículo 19 del Acuerdo se contemplan los programas estratégicos que contribuyen a cumplir los retos de la ciudad, y tienen un impacto en favor de la calidad de vida de los monterianos. Dentro de estos programas se priorizaron, como el Plan Masivo de pavimentación urbano y rural, los cuales pretenden la construcción de 30 kilómetros de pavimento rural y 50 kilómetros de pavimento urbano, Tercer puente sobre el Río Sinú; Implementación del sistema de transporte longitudinal fluvial sostenible (Businú) u otros que sin duda aportaran significativamente a mejorar las condiciones de habitabilidad y vida de los habitantes de Montería.

Teniendo en cuenta lo anterior, e identificando el estado actual de las vías, es oportuno resaltar que algunas se encuentran en terreno natural y/o en mal estado, lo que genera gran cantidad de problemas en la movilidad significativos, siendo algunos de estos: tiempos de movilidad altos debido a las malas condiciones de los diferentes tramos de vías, tráfico vehicular caótico ya que obliga a los conductores a evadir huecos provocando la invasión de carriles, estancamiento de aguas lluvias debido a irregularidades de la topografía y falta de drenaje.

Por lo anterior, para la vigencia 2024, desde la Secretaria de Infraestructura como dependencia técnica del Municipio, se prevé fundamental la PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. Los cuales se pretenden contratar de la siguiente manera, un proyecto denominado PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA; consiste

en la construcción de 2.968 km de pavimento en concreto hidráulico, abarcando múltiples tramos viales en la comuna 3. Las intervenciones estarán distribuidas en los barrios La Granja, Brisas del Sinú, Santa Fe, Pastrana Borrero y Buenavista. Y la PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, la cual, consiste en la construcción de 3.826 km de pavimento en concreto hidráulico, dichas intervenciones estarán focalizadas en los barrios San José, El Edén II, El Mora, Altos de la Floresta, Santa Bárbara, Sucre, San Francisco y Robles del Norte. Como parte de las mejoras de infraestructura, también se contempla la construcción de box Culverts para para mejorar la capacidad de drenaje y la resistencia de las vías sobre los canales existentes, incluirá un componente eléctrico, construcción de andenes, cunetas, señalización y urbanismo.

Por ello, teniendo en cuenta lo anterior y al constante crecimiento demográfico que conlleva a la expansión urbana del municipio de Montería y adicionalmente, con el fin de atender la demanda de transporte, se ha considerado pertinente realizar estas inversiones en el sector de infraestructura vial, con el fin de mejorar las especificaciones técnicas iniciales de dichos corredores viales y así mismo, beneficiar a aproximadamente 527,456 habitantes de la Ciudad.

Por consiguiente dada la importancia fundamental de estos proyectos se han adelantado los estudios y diseños precontractuales de los mismos, y se ha determinado que para el caso del proyecto denominado PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, se tendrá un plazo de 12 meses e inversión total de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.920.123.008,00),** y para el proyecto PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, la ejecución será de 12 meses, por la suma total de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 17.223.828.169,00).** Estos adelantarían su etapa de contratación durante el corriente con la totalidad de recursos disponibles en la presente vigencia, iniciarían ejecución en la vigencia 2025, y finalizarían su ejecución en la vigencia fiscal 2026.

No obstante, se hace necesario contar con la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, teniendo en cuenta que por el plazo de ejecución se prevé que, estos adelantarían su etapa de contratación durante el corriente con la totalidad de recursos disponibles en la presente vigencia, iniciarían su ejecución durante el año 2025 y finalizarían su ejecución en la vigencia fiscal 2026.

Ahora bien, es importante resaltar que, por tratarse de recursos de crédito, sus desembolsos se irán realizando conforme al avance de obras durante las vigencias 2025 y 2026, según así se requiera durante el plazo definido contractualmente

V. IMPACTO EN LOS INDICADORES Y META DE SUPERÁVIT PRIMARIO POR LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

1. **Impacto de la aprobación de Vigencias Futuras en indicadores y capacidad pago.**

El impacto a la capacidad de pago se concentra en los gastos que se financiarían con cargo a los recursos que el Municipio disponga para el financiamiento de los compromisos de presupuestos futuros, en esta oportunidad, amparados con RECURSOS FONSET, que se nutren con los ingresos provenientes de la Contribución del 5% de los Contratos de Obre Pública, Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Sobretaasa a la Gasolina. Los compromisos con cargo a fuente recursos de crédito no tienen impacto en los indicadores al estar esta fuente excluida del cálculo de los ingresos corrientes base para los indicadores de capacidad de pago.

Se presenta en el siguiente cuadro el cálculo del indicador de endeudamiento de la ley 358 de 1997 para las vigencias 2025, 2026 y 2027 sin incluir los nuevos compromisos presentados.

Indicador de Solvencia	**2025**	**2026**	**2027**
Ingresos Corrientes	328.675	342.182	355.540
Total Vigencias Futuras	43.010	18.255	14.671
Inflexibilidades	56.916	58.976	61.111
Ingresos Corrientes Ajustados	**228.749**	**264.951**	**279.759**
Gasto de Funcionamiento	110.206	114.463	118.769
Ahorro Operacional	**118.544**	**150.488**	**160.990**
Intereses deuda	24.931	23.452	25.393
Intereses/Ahorro operacional	**21,03%**	**15,58%**	**15,77%**
Cumplimiento	**Sí Cumple**	**Sí Cumple**	**Sí Cumple**
Indicador de Sostenibilidad			
Ingresos Corrientes Ajustados	228.749	264.951	279.759
Saldo Deuda	206.854	237.758	232.500
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	**90,43%**	**89,74%**	**83,11%**
Cumplimiento	**Sí Cumple**	**Sí Cumple**	**Sí Cumple**

Cifras en Millones de Pesos

Teniendo en cuenta el cálculo de indicadores sin la inclusión de las vigencias futuras a aprobar, se verifica que la relación intereses/ahorro operacional se ubica en el, **21,03%, 15,58% y 15,77%** para los años 2025, 2026 y 2027, respectivamente, y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes en **90,43%, 89,74% y 83,11%** durante las mismas vigencias, las dos por debajo de lo establecido en la norma.

Se presenta en el siguiente cuadro el cálculo de indicadores de endeudamiento para las vigencias 2025, 2026 y 2027, adicionando los valores de los compromisos a asumir con la autorización de las vigencias futuras, restando estos valores de los ingresos corrientes para efecto del cálculo.

Indicador de Solvencia	2025	2026	2027
Ingresos Corrientes	328.675	342.182	355.540
Total Vigencias Futuras	52.955	18.809	15.225
Inflexibilidades	56.916	58.976	61.111
Ingresos Corrientes Ajustados	**218.804**	**264.397**	**279.205**
Gasto de Funcionamiento	110.206	114.463	118.769
Ahorro Operacional	**108.598**	**149.934**	**160.436**
Intereses deuda	24.931	23.452	25.393
Intereses/Ahorro operacional	**22,96%**	**15,64%**	**15,83%**
Cumplimiento	Sí Cumple	Sí Cumple	Sí Cumple
Indicador de Sostenibilidad			
Ingresos Corrientes Ajustados	218.804	264.397	279.205
Saldo Deuda	206.854	237.758	232.500
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	**94,54%**	**89,92%**	**83,27%**
Cumplimiento	Sí Cumple	Sí Cumple	Sí Cumple

Cifras en Millones de Pesos

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, se considera que una entidad cuenta con capacidad autónoma de endeudamiento en las siguientes condiciones, *"salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".*

En este sentido y teniendo en cuenta el cálculo de indicadores con la inclusión de las vigencias futuras por aprobar, se verifica que la relación intereses/ahorro operacional se ubica en el, **22,96%, 15,64% y 15,83%** para la vigencia 2025, 2026 y 2027, y la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes en **94,54%, 89,92% y 83,27%** durante la misma vigencia, todas por debajo de lo establecido en la norma.

El Acuerdo No. 015 de 2014, "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal", en sus artículos 38 y 39 establece la figura de las vigencias futuras.

Finalmente, el Honorable Concejo de Montería, a través de Acuerdo No 029 de 2017, reglamentó el procedimiento que se debe seguir en los casos que se requiera autorización

de vigencias futuras, para lo cual el artículo 5 del mismo, señaló de manera expresa dicho procedimiento.

2. **Impacto en la Meta de superávit primario por la autorización de vigencias futuras**

De igual manera el artículo 2 de la ley 819 de 2003 establece que, "sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno".

Se presenta a continuación la estimación de superávit primario para las vigencias 2025-2027, sin incluir las vigencias futuras por aprobar, a saber:

Ley 819 de 2003	**2025**	**2026**	**2027**
Ingresos Totales	1.338.631	1.333.774	1.350.330
Desembolsos	78.307	49.930	29.258
Gastos de Funcionamiento	110.206	114.463	118.769
Gastos de Inversión	1.103.953	1.092.978	1.117.841
Deficit o Superávit Primario	**202.779**	**176.263**	**142.978**
Intereses	24.931	23.452	25.393
Deficit o Superávit Primario / Intereses	**8,13**	**7,52**	**5,63**

Cifras en millones de pesos colombianos

Durante la vigencia 2025-2027, el cálculo del indicador 819 de 2003 presenta cumplimiento y no genera un impacto en este indicador fiscal, sobre la cual se está pidiendo autorizaciones de vigencias futuras dado que los rubros ya estaban incluidos como gastos de la vigencia dentro del presupuesto 2025 y el plan financiero de las siguientes vigencias.

En cumplimiento a lo anterior, ponemos a su consideración la autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales para las vigencias 2025, 2026 y 2027 con el fin de ejecutar el siguiente programa y proyecto de inversión, el cual será ejecutado o cumplido en la vigencia subsiguiente a la celebración del compromiso.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este sentido, con los argumentos de derecho y las razones de conveniencia expuestas, se pone a consideración del COMPFIS la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales de los proyectos de inversión: **IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSINÚ EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3, 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

El COMPFIS por unanimidad **APRUEBA** la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales en las vigencias 2025, 2026 y 2027 financiados con recursos de la Contribución del 5% de los Contratos de Obre Pública, recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y la Sobretasa a la Gasolina, que cuentan para el caso de las vigencias futuras ordinarias con al menos el 15% de disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal 2024, y el resto a través de la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales con compromisos en las vigencias indicadas en la presente acta.

Para mayor constancia, se firma en Montería a los 15 días del mes de noviembre del año 2024.

Digitally signed by Daniel Patron

DANIEL EDUARDO PATRON PÉREZ
Alcalde (E) de Montería
Presidente

Firmado digitalmente por LUPITA BELLO TOUS

LUPITA BELLO TOUS
Secretaría de Hacienda
Secretaria

Revisó: Carlos De Arco - Asesor SHM
Revisó: PIVOT – Asesor SHM